

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS
“DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS DE LAS
INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS EN LA
PREVENCIÓN VICTIMAL PARA MEJORAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA EN NUESTRO PAÍS”

POSTULANTE : **HELMING LUÍS SALAZAR SOSSA**
TUTOR : **DR. CARLOS FLORES ALORAS**

La Paz – Bolivia
Noviembre - 2007

INTRODUCCIÓN

El paradigma positivista en Criminología centró sus valoraciones en el exclusivo análisis del individuo que cometía la acción u omisión criminal. Obviándose con enfoque estereotipado el significativo papel que en la dinámica delictiva puede jugar el actuar negligente o provocador del futuro sujeto pasivo del crimen. Por ello afirmamos que la atención científica sobre el posible aporte al desarrollo del evento delictivo, de la persona ofendida o dañada por el delito, data de tiempos relativamente recientes, pues solo se materializó aproximadamente en la segunda mitad del Siglo XX.

Múltiples son las razones que justifican este acercamiento al enfoque Victimal en el estudio actual del delito. Una de estas razones parte de que resulta verdaderamente difícil valorar el suceso criminal sin considerar el comportamiento precedente del individuo sobre el que recae la acción ilegítima. La práctica criminológica ha evidenciado la imperiosa necesidad de analizar a la víctima como un complemento insoslayable a los estudios sobre el criminal. Solo con una visión multilateral del fenómeno delictivo que elimine la histórica preterición Victimal podrá lograrse el justo equilibrio científico que posibilite una comprensión profunda y una solución viable al problema de la criminalidad.

La sociedad y el Estado existen para garantizar su dignidad y su Libertad. Los derechos fundamentales del hombre, que provienen de la idea misma de la dignidad humana deben ser de preocupación esencial de la administración de Justicia, es por esta razón que las relaciones entre el criminal y su víctima son el objeto de estudio de la Victimología, que pretende analizar todos los aspectos referentes a las relaciones entre el criminal y su víctima. En ese sentido, algunos aspectos como algunos tratados de delincuencia juvenil que exponen aspectos penales, las causas de la delincuencia y la ejecución de las sanciones penales, la responsabilidad civil, “Aunque el olvido de la víctima es, evidente, ya en tiempos remotos a ésta se le reconocía su condición de afectada y su



Derecho a defenderse mediante la “venganza privada”¹, más tarde para los brujos, hechiceros o curas, la ofensa va dirigida contra la divinidad y se castiga en nombre de esta.

Ahora bien, la posición criminalcéntrica de la Escuela Positivista Criminológica no puede ser sustituida por un enfoque unilateral de carácter victimocéntrico. La sobre evaluación de la víctima no solucionaría el problema, como no lo logró la tradicional y obsoleta visión criminológica anclada en el tendencioso análisis del hombre delincuente; esta posible hipervaloración Victimal solo trasladaría el “polo de atracción” del delincuente al sujeto pasivo del hecho criminoso, sin lograrse a cambio adelanto científico alguno en los estudios de la criminalidad.

Lo anterior nos acerca a la valoración de la nada pacífica disputa en torno a la dependencia o autonomía de la Victimología con respecto a la Criminología, polémica surgida tempranamente desde que Benjamín Mendelshon declarara a la Victimología como ciencia autónoma, escindida de la Criminología.

Nuestra posición parte de considerar que el logro fundamental de la Victimología radica en aportar a la Criminología un enfoque más interpersonal de los estudios sobre el delito. Su trascendencia principal se apoya en ampliar el discurso criminológico, sin limitarlo al protagonismo del criminal. “Pretender independizar a la Victimología reproduciría a la inversa el error subsanado con su surgimiento. Así pues, el enfoque victimológico dentro de la Criminología complementa una interpretación más social del delito, que redundará en un mejor conocimiento del fenómeno criminal. La necesidad de investigar el proceso criminal en su conjunto devalúa la pretensión autonómica o independizadora de la Victimología.

Está claro que en la actualidad, se insiste en el estudio de la víctima por el fracaso del estudio del criminal, y no debe extrañar el que, a la victimología en general, se le atribuya como objeto principal aquel de ofrecer una mejor comprensión del

¹ Benjamín Miguel Harb. Derecho Penal I. Ed. Juventud 1986 Pág. 55.

fenómeno criminal”. Esta posición parte del hecho innegable de que las acciones represivas y preventivas sobre el criminal carecen de efectos apreciables, no han aportado soluciones reales; por ello la ciencia penológica y criminológica ha decidido preocuparse de otros aspectos del hecho criminal, es decir, comienza a interesarse por el medio social de ocurrencia del crimen y de la situación de la víctima y su papel real en el mismo; de modo que esta última se responsabilice con un comportamiento que no favorezca la conducta criminal y que en el mejor de los casos haga desistir al criminal de su acción delictiva.

Otro elemento que se esgrime al valorar las razones del florecimiento de los estudios victímales, parte de un enfoque de entidad utilitarista, explicable por el evidente fracaso de la posición criminalcéntrica de la Escuela Criminológica Clásica, en otras palabras, al no demostrar eficacia alguna el culto del delincuente debió ceder terreno a otros derroteros investigativos que buscaran posibles nuevas soluciones al fenómeno.

El estudio sobre Prevención Victimal en nuestro País es muy reducido. Con la vigencia del código de procedimiento penal y la aplicación de las medidas cautelares, se observa en la opinión pública en general, la prensa, las instituciones vivas como el Colegio de Abogados y las Universidades, que el delincuente llega a gozar de demasiadas ventajas en detrimento de la víctima que a la fecha tiene que esperar para el resarcimiento de los daños sufridos.

El tema de Prevención Victimal es muy importante puesto que muchas veces pudiendo imposibilitar convertirse en víctima no lo hacen debido al desconocimiento del “Modus operandi” que tienen los delincuentes, el objeto primordial de la tesis es crear conciencia en la Sociedad, instar a la participación, Educación, cuidado y apoyo al individuo que debe actuar de manera inmediata ante algún indicio de hechos violentos e impedir convertirse en Víctima. Con el nacimiento de la “Victimología”, gracias al efectivo trabajo de Benjamín Mendelshon, que escribió al respecto desde 1937 pero que con motivo del

Genocidio Nazi contra el pueblo Hebreo en la Segunda Guerra Mundial, comenzó por primera vez a estudiar en forma profunda y científica a la Víctima y a todos los factores o circunstancias que llevan a una persona para convertirse en Víctima del delito, cuyos efectos son devastadores para la pacífica convivencia de la Sociedad.

Esto es relevante, si se considera el hecho de que existió un inexplicable olvido de la Víctima, desde el advenimiento de la Escuela Positiva de Lombroso, Ferry y Garófalo, que fijaron su óptica más en el Delincuente.

Actualmente la Victimología es considerada por los modernos tratadistas del Derecho, como una nueva Ciencia autónoma de la Criminología, y que incluso escapa del campo Jurídico ya que se estudian también a las Víctimas sin delito, o sea a las Víctimas de los desastres naturales, las fieras, reptiles y los diversos accidentes.

Un ejemplo claro de todo esto, es que en las Facultades de Derecho se ha creado la Cátedra de Victimología. Además, dentro de la misma Victimología, han surgido campos nuevos de estudio y se ha ampliado su campo y objeto de investigación que actualmente comprende clases de Víctimas, relaciones, vínculos, cualidades y circunstancias personales de la víctima, victimización, macrovictimización, políticas de agresión extranjera e intervención económica contra los países pobres, asistencia y a las Víctimas.

La Prevención Victimal es poco estudiada y necesita obviamente mayor investigación. Pero que también, es la que más frutos podrá aportar a la Victimología, ya que es una obligación tratar de prevenir un daño temido o inminente en cualquier campo y más tratándose del aspecto delictivo que reviste mayor peligrosidad y causa mayor lesión a los bienes Jurídicamente protegidos por el Estado, como son la vida, la salud, la integridad corporal, la propiedad, la libertad sexual y otros.

En Bolivia producto de la inseguridad ciudadana, el aumento de la delincuencia juvenil, la corrupción, la delincuencia organizada y otros, hacen que tomemos conciencia de la situación y surge la necesidad de plantear la elaboración de un proyecto complementario a la Ley No. 2033 Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual para desarrollar la prevención Victimal, para mitigar en alguna medida la conmoción física y psíquica que produce en las personas el delito, por cuanto las consecuencias no solo afectan a las Víctimas directas sino también a sus familias y el entorno social en que se desenvuelven.

Esto solo se puede conseguir previniendo el delito por un lado y por el otro como refuerzo y como complemento ideal, realizando una efectiva prevención Victimal, para que las personas no lleguen a convertirse en víctimas, siguiendo normas que plantea la moderna Victimología por medio de esta nueva materia que se ha incorporado a su estudio con el nombre de Prevención Victimal.

CAPITULO 1

PERFIL DE LA INVESTIGACIÓN

TITULO

***“DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS DE LAS INVESTIGACIONES
CRIMINOLÓGICAS EN LA PREVENCIÓN VICTIMAL PARA
MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN NUESTRO PAÍS”.***

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El elevado índice de criminalidad que se va generando en el País y la ausencia de políticas de Prevención Victimal por parte del Estado o entidades privadas sobre todo teniendo en cuenta que el conjunto de acciones del Estado se hallan orientadas de gran manera a la represión antes que a la prevención de los delitos y, que con frecuencia se debe aceptar un permanente descrédito de la administración Boliviana de justicia, lo cuál hace poco por el Derecho Positivo y se constituye en un problema de connotación Nacional haciéndose necesario plantear la elaboración de un Anteproyecto de Ley complementario a la Ley de Seguridad Ciudadana, para desarrollar la Prevención Victimal la cual podrá dar lugar una mejor protección a la Sociedad y servirá también para mejorar la Seguridad Ciudadana en nuestro país.

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es necesaria la elaboración de un Anteproyecto de Ley complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana para implementar normas que permita la Prevención Victimal?

2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En Bolivia la criminalidad tiene un índice alarmante de crecimiento cuyos efectos son devastadores para el bienestar de la Sociedad, son profundos el impacto y efecto producido a través del Delito sobre la calidad de vida de las victimas a

consecuencia de las desafortunadas conductas de antisociales que incurre en hechos sancionados por la Ley.

Poniendo por ejemplo la Violación, como muestreo, vemos que el creciente número de casos de violación implicó el incremento en el número de Víctimas de este delito y de muchos otros como los robos hurtos lesiones, asesinatos y otros. A la par, la modernización del Estado demandó la actualización de las Normas Penales existentes en el País, lo que no necesariamente vino a efectivizar los Derechos de la Víctima frente al imputado, sino que profundizó su situación de desamparo. En contraposición, vemos que los Derechos de los imputados fueron garantizados, que se protege a estos de los excesos del sistema penitenciario y se construyó todo un andamiaje de teórico y doctrinario que fue reflejado en la creación de normas orientadas a la reinserción social del penado, sin dejar de lado la defensa Estatal de los imputados. Esta situación degenera en injusticia cuando la víctima no encuentra en el poder judicial, el Estado y la misma sociedad, el resarcimiento del daño sufrido y peor aun cuando el autor no recibe un castigo por su delito. Así vemos que se tiene durante la gestión del año 2002 se registraron en la Policía Técnica Judicial (PTJ) de la Ciudad de La Paz 159 casos de violación, cifra que contempla tanto a niños, niñas, adolescentes y personas adultas. Y se toma en cuenta el total nacional (724), del mismo año, corresponde a La Paz el 21,96% de los casos denunciados²

El tema de la presente investigación tiene relación con el Derecho que tiene una persona -cualquiera sea su condición económica, social u otros- a recibir protección integral de su vida y su bienestar físico y psicológico. Por tanto vemos, que no solo se debe trabajar en la sanción de los delitos, sino también en la prevención victimal.

La problemática que aborda la tesis es de palpitante actualidad, no solo porque la prevención Victimal sea una de las últimas materias que fueron abordadas por los estudiosos de la Victimología y que últimamente esté en boga en muchos Países, sino que, esto se debe primordialmente a que se ha producido un alarmante

² Policía Nacional, (PTJ) Departamento de planeamiento y operaciones: Incidencia de casos, eficiencia aprensiones a nivel nacional. Fotocopias sin referencia Pág. 58.

incremento de la criminalidad y la Seguridad Ciudadana es cada vez más vulnerable, lo que es peor se carecen de Políticas de Prevención siendo muy importante considerar la prevención victimal por la necesidad inmediata de mitigar en alguna medida la conmoción física y psíquica que produce en las personas el delito, por cuanto las consecuencias no solo afectan a las Víctimas directas sino en gran manera a sus familiares y el entorno Social

El problema es tan grave que se carece absolutamente de planes y programas Gubernamentales o de iniciativas privadas que involucre una verdadera Política Criminal entre los que debemos considerar a la Prevención Victimal que se extraña en el ordenamiento Jurídico del País.

Por los motivos anotados, se justifica la importancia de la tesis, que pretende aportar con un Anteproyecto de Ley que incorpore planes integrales de educación sobre medidas creativas para la efectiva Prevención Victimal y así contribuir a reducir el índice de criminalidad que es de preocupación generalizada en el País.

1.4 OBJETIVOS DE ESTUDIO

1.4.1. Objetivo General

- Determinar la necesidad de elaborar un Anteproyecto de Ley complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana que permita la Prevención Victimal.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Fundamentar la necesidad de crear un Anteproyecto de Ley complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana, orientando su texto a la prevención victimal.
- Identificar las características de las víctimas de delitos contra la Libertad sexual.
- Regular campañas públicas dirigidas a la prevención victimal para disminuir los casos de delitos contra la Libertad sexual.
- Proponer campañas de información y educación en los medios televisivos. Radiales, escrito como la prensa etc.

- Elaborar un Anteproyecto de Ley sobre prevención victimal complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana referida a los delitos contra la Libertad sexual, robos, hurtos, lesiones, daño a la propiedad, asesinatos y otros.

1.5 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Es necesaria la elaboración de un Anteproyecto de Ley complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana que permita la prevención victimal en casos de Delitos contra la Libertad Sexual, robos, hurtos, lesiones, daño a la propiedad, asesinatos y otros.

Identificación de Variables

Variable Independiente

Elaboración de un Anteproyecto de Ley complementaria a la Ley de Seguridad Ciudadana

Variable Dependiente

Prevención victimal en casos de delitos contra la Libertad Sexual. robos, hurtos, lesiones, daño a la propiedad, asesinatos y otros.

1.6 MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS.

1.6.1 Métodos de Investigación

Para el presente trabajo de investigación se recurrió a la utilización de diversos métodos, siendo importante considerar los siguientes por encontrarse directamente relacionados a la temática propuesta:

Método Histórico. Permitirá analizar los hechos a través de los datos históricos y proyectar una visión del presente.

Método Analítico- Comparativo. Se realizara una comparación lógica de los hechos basándose en un análisis sistemático, realizando a la vez una exégesis y comparación de nuestra legislación con la legislación de otros Países sobre la Prevención Victimal.

Método Deductivo el siguiente método nos posibilita realizar una relación de la realidad a partir de una Ley Universal, esta Ley es un fundamento del muestreo estadístico, en la que, para obtener los datos necesarios, en lugar de aplicar una encuesta a toda la población se aplica a una muestra representativa.

1.6.2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para la investigación y posterior conclusión de la tesis, se utilizará la encuesta, que estará compuesta de cinco preguntas cerradas, el Universo será la población de la Ciudad de La Paz, que es (315.111) habitantes comprendida entre los 18 a 40 años de edad.

1.6.2.1. LA ENCUESTA

La encuesta es una técnica de investigación que consiste en obtener información acerca de una parte de la población o muestra mediante el uso del cuestionario o de la entrevista.

En el presente trabajo de investigación. La encuesta fue aplicada a 1214 personas entre 18 a 40 años de edad en la Ciudad de La Paz.

a) Instrumento.

a1) El cuestionario.

Es un formato redactado en forma de interrogatorio en donde se obtiene información acerca de las variables que se van a investigar, puede ser aplicado personalmente o por correo en forma individual o colectiva, en este caso, se utilizó un formulario impreso que los encuestados respondieron por si mismos.

Mediante el cuestionario se ha conocido los criterios respecto a las variables correspondientes.

El formulario contiene una batería de 5 preguntas lógicamente estructuradas, cerradas o dicotómicas que solo se contestan con “sí” o “no” o con una tercera alternativa “sin opinión”

- No se contrato a encuestadores, ya que mi persona, realizo la encuesta.
- Previa a la aplicación de las boletas de encuesta, se realizó una prueba piloto, con el objetivo de proceder al ajuste correspondiente.

1.6.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

a) Investigación documental.

Se utilizó documentos escritos como ser: libros, revistas especializadas en el tema, periódicos, páginas Web, datos estadísticos emitidos por el Instituto

Nacional de Estadística, la “Policía Técnica Judicial hoy FELCC”, entre otros. Referidas al tema de investigación

1.6.3 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo este trabajo viendo que el índice de Víctimas fue creciendo alarmantemente se consolidó la idea de la investigación de tipo explicativo. Desde el punto de vista de la naturaleza de la relación entre variables.

La presente investigación se clasifica como causal, porque trata de la explicación de la relación causa-efecto entre una variable dependiente y otra independiente. Desde el punto de vista del poder de control de variables.

Se clasifica como no experimental, ya que si bien se considera que las dimensiones e indicadores de las variables son susceptibles a la medición y explicación, las mismas no son manipulables o controlables. Desde el punto de vista del contexto de la investigación.

Se realiza la investigación de campo, mediante la cual se obtiene los datos y la información requerida, los mismos al constituirse como producto de una fuente primaria nos dará la máxima confiabilidad y veracidad la información recopilada. Desde el punto de vista del grado de estructura del problema.

La presente investigación ha pasado la etapa exploratoria, para luego pasar a la etapa descriptiva – conceptual, para finalmente convertirse en una investigación de tipo formal y que todas y cada una de las actividades están enmarcadas dentro de un plan en su desarrollo, desde la observación de un hecho de la realidad, el diseño de los instrumentos de relevamiento de información, precisamente este último, nos permitirá recopilar información de base, elaborar las interpretaciones, conclusiones y recomendaciones.

Desde el punto de vista del grado de estructuración de la investigación, este estudio ha pasado la etapa exploratoria, es decir, se inició con la identificación y observación de un hecho de la realidad para luego definir el problema y seguidamente los objetivos, finalmente analizar y delimitar el contexto en el cual se desarrollara la investigación, condujo a la formulación de una relación causal

entre conceptual y referencial, terminando con la definición de los conceptos básicos de las variables dependiente e independiente.

En síntesis de este proceso se constituyó en la formulación de la hipótesis directriz de la presente investigación. Posteriormente se desarrollo un marco teórico mas estructurado y profundo.

Por otra parte, la presente investigación contiene un diseño de instrumentos de Relevamiento de información, la misma que luego de recopilada y analizada, llevará finalmente a la inferencia de las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO 2

LA VICTIMOLOGÍA

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El delito siempre ha tenido una valoración jurídica, lo que esta contrapuesto a la Ley por eso cambia. “En los pueblos antiguos como Persia, Israel, Grecia Roma, el delito es lo antijurídico a secas

Como antecedente Legislativo más remoto del que se habla, se tiene el código Hanmurabi 1.728-1686 A.C. que recoge entre sus regulaciones, “si el hombre ha cometido un robo y es atrapado, ha de morir, si el ladrón no es atrapado, la victima del robo debe declarar formalmente lo que perdió, y la ciudad debe reembolsarle. Si la victima pierde la vida la ciudad debe pagarle una moneda de plata al pariente.

El Derecho Romano distinguía entre delicia y crimina, ya que los primeros eran de persecución privada y los segundos eran perseguidos de oficio, además ello respondía al hecho de que los primeros afectaban tan solo intereses particulares, mientras que los segundos ponían en peligro a la comunidad. Los delitos tuvieron por reacciones: la Pena como Venganza, La multa, el Talión y La compensación a la Victima con el tiempo las conductas consideradas crimina se fueron incrementando en detrimento de las delictivas hasta llegar al monopolio de la acción Penal por el Estado, y con ello, cada vez más, se focalizó la atención en el delincuente con el consiguiente olvido de la victima.

2.2. ENFOQUE CRIMINOLÓGICO DE LOS ESTUDIOS VICTÍMALES

La Victimología tiene en cuenta las relaciones y vínculos, las cualidades y circunstancias de la victima que son importantes para comprender la personalidad de la misma, tomando en cuenta aspectos bio psicosociales y otros datos como son la edad, el sexo, la circunstancias laborales familiares y todo otro dato que pueda servir para determinar, por que llego a ser Victimizada y también, como se puede Prevenir la Victimidad³.

³ Rodríguez Manzaneda Luís, Criminología, Ed. Porrúa S.A. México 1999 Pág. 78.

2.2.1. FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LA VICTIMOLOGÍA

La Victimología, tiene una propuesta muy clara que es el estudio Científico de las víctimas del delito.

El marco conceptual de la Victimología se ve influido por la protección que el Derecho pueda brindar a la víctima. Concretamente se refiere a la obligación que tiene el Estado para proteger a la víctima desde la óptica legal. Sin embargo en un sentido más amplio se alude a toda víctima social y modernamente se estudia a la Víctima sin delito, o sea a las víctimas de los desastres naturales, muertes provocadas por fieras o animales salvajes.

Para el objeto de nuestro estudio queda claro que una de las principales funciones de la Victimología es también procurar la Prevención Victimal para evitar que los miembros de la sociedad se conviertan en víctimas del delito por desconocimiento e ignorancia de ciertos aspectos elementales de prevención Jugando en todo esto un papel preponderante la propaganda e instrucción sistemática⁴.

2.2.2. REVALORIZACIÓN DE LA VICTIMA

Desde que la Escuela Positiva, estudió la personalidad del Delincuente y las causas biopsicosociales del Delito, sus seguidores y otras escuelas posteriores, prosiguieron este estudio profundizándolo aun más, lo que repercutió en una excelente contribución al estudio del Derecho Penal y de su Procedimiento.

Es así, que en todas las legislaciones modernas se incorporan Artículos que obligan al Juez de la causa, para que tome conocimiento de la personalidad del delincuente. En una palabra el positivismo centró la óptica del Derecho Penal en el delincuente, en el estudio de su personalidad sus Derechos, defensa publica para el mismo y una serie de ventajas para el sujeto activo del delito.

Sin embargo, como señala el Dr. Elías Neuman ha existido un inexplicable olvido de la víctima en el campo Penal desde ese tiempo hasta después de la segunda guerra mundial, donde sucede el cambio trascendental, pues a raíz del gran genocidio del pueblo de Israel a manos del Nazismo, muchos tratadistas y en especial Benjamín Mendelshon, emprenden el estudio de la víctima, con la

⁴ Citado por Flores Aloras Carlos Ob. Cit. Pág. 499

finalidad de lograr su revalorización en el campo penal. De esta manera nace la Victimología con grandes expectativas logrando a la fecha que se incluyan en los Códigos penales de orden moderno, Normas de protección a la Víctima y la obligación para el Juez de tomar conocimiento, no solo de la personalidad del Delincuente sino también de la Víctima.

Por esta razón también la Legislación Penal Boliviana en el Art. 37 del Código Penal, incluye la obligación que tiene el Juez Penal, de tomar conocimiento de la personalidad de la Víctima para poder efectuar una correcta fijación de la pena al emitir la sentencia correspondiente⁵.

2.3. IMPORTANCIA DE LA VICTIMOLOGÍA EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA.

Por lo expuesto, se hace imperioso actualmente que dentro de los planes y programas de estudio en las Facultades de Derecho se incluya el estudio de Victimología como materia independiente de la Criminología con el objeto de formar abogados que conozcan profundamente la problemática, ya que la omisión del estudio de la Víctima ha sido perjudicial para la propia Víctima y para la correcta aplicación de la Ley.

El avance en el estudio de la Victimología, repercutirá favorablemente en la formación del Jurista, para una mejor consideración y amparo de la Víctima, sobre todo en lo referente en la Indemnización Privada o Estatal de la que debe gozar, reconociéndoles todos los Derechos inherentes a su propia dignidad, su incapacidad proveniente del Delito, su sufrimiento y el de sus familiares⁶.

2.4. EL CONCEPTO DE VÍCTIMA

La conceptualización de víctima transita por varias etapas y enfoques disímiles. En su acepción ordinaria y más general denominamos víctima a toda persona que sufre daño por culpa ajena o causa fortuita. En el plano propiamente criminológico, el concepto de víctima de un crimen puede ser valorado desde dos ángulos diferentes.

⁵ Neuman Elías Victimología Ed. Ob. Cit. Págs. 32 y 33

⁶ Cuello Calon Eugenio tratado de Derecho Penal, Ed. Espasa, Calpe Madrid España 1967 Pág. 220

Desde la perspectiva amplia, este concepto incluye a todo el perjudicado por el delito, aún cuando no haya recaído directamente sobre sus bienes la acción criminal. Incluye al titular del bien afectado y a las víctimas indirectas, representadas por personas que mantienen relaciones interpersonales de diversa índole con el afectado. Con visión restrictiva hablamos de víctima solo cuando nos referimos al sujeto pasivo del delito, al titular del bien jurídico lesionado por el criminal. En este caso se valora solo a la víctima directa del acto antijurídico.

En los comienzos de los estudios victímales se visualizaba el lugar y papel de la víctima a partir de la dinámica interactuante que se producía en la “pareja Penal es decir, el concepto partía de la correlativa interacción entre el delincuente y su víctima concreta. Por ello, la víctima solo era concebida como una persona natural. Con la evolución de la criminalidad y su adecuación a los cambios económicos y tecnológicos se ha hecho necesario ampliar y extender la visión de la víctima a las personas jurídicas; por cuanto la delincuencia desde hace tiempo comenzó a operar en los planos cibernético, financiero, económico - especulativo, etc. generando fenómenos como la victimización colectiva, en la que se desdibuja la tradicional víctima personalizada y se produce una especie de indeterminación y anonimato Victimal.

Resumiendo se afirma, que desde el punto de vista criminológico, víctima es la persona que individual o colectivamente ha sufrido daños, tales como: lesiones psíquicas o somáticas, pérdidas económicas o afectación de cualquiera de sus derechos fundamentales, como resultado de una acción u omisión definida como delito dentro de la Ley Penal.

El estudio y profundización en el tema Victimal resulta de inmensa importancia para el trabajo social y preventivo en las comunidades. En primer lugar, por la necesidad de mitigar en alguna medida la conmoción física y psíquica que produce en las personas el delito, por cuanto las consecuencias no solo afectan a las víctimas directas sino también a sus familias y al entorno social. Podría afirmarse que la victimización original sobre una persona concreta, se multiplica y extiende a las personas más allegadas (familia, amigos, vecinos, etc.) generando un proceso de extensión victimógeno al entorno interpersonal inmediato, cuestión

que hace trascender la dimensión individual del problema y genera estados de ánimo colectivos de inseguridad ciudadana, produciendo el consecuente disgusto poblacional y propicia el deterioro de la sana cotidianidad comunitaria.

Derivado de lo anterior se destaca la necesidad de profundizar en la victimización, si partimos del criterio de que este proceso no es un hecho o evento casual en su totalidad; pues no todos los individuos enfrentan las mismas probabilidades de convertirse en víctimas, cuestión explicable a partir de la existencia real de lo que la doctrina conoce como “predisposición o riesgo Victimal. La víctima debe ser estudiada en su relación dinámica con el criminal y la propia acción delictiva, superándose el rígido esquema tradicional considerativo de un delincuente clásicamente “negativo y activo” y de su víctima percibida como “inocente y pasiva”. Estos estudios poseen el mérito de esclarecer la relatividad de la responsabilidad en el suceso criminal y la dialéctica interpersonal que se establece entre la “pareja penal”. Precisamente la doctrina victimo lógica ha elaborado diversas clasificaciones o tipologías de víctimas, en intentos más o menos acertados y aceptados de caracterizar las acciones victímicas y destruir el esquematismo tradicional perceptivo de una víctima inocente y no provocadora de la conducta delictiva.

2.4.1. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA VICTÍMALES

El primero en desarrollar un sistema de clasificación de las víctimas fue el Israelita Benjamín Mendelshon, quién elaboró la siguiente tipología Victimal:

- Víctima totalmente inocente (Víctima ideal)
- Víctima por ignorancia (Víctima irreflexiva e imprudente).
- Víctima tan culpable como el delincuente. (Víctima voluntaria).
- Víctima más culpable que el autor. (Víctima provocadora).
- Víctima como única culpable. (Víctima simuladora).

Otro sistema clasificatorio reconoce la existencia de:

1. Víctimas Participantes.
 - 1.1 Víctimas por imprudencia.
 - 1.2 Víctimas provocadoras.

- 1.3 Víctimas voluntarias.
2. Falsas víctimas.
 - 2.1. Víctima simuladora.
 - 2.2. Víctima imaginaria.
3. Víctimas ocultas

Conceptualizando someramente cada una de las tipologías anteriores podemos caracterizarlos de la siguiente manera:

Víctima Participante: Es la persona que activamente interviene en la dinámica criminal, aparece cuando se produce un determinado nivel de actividad Victimal en la materialización del delito.

Víctima por Imprudencia: Es la persona cuya negligencia e irreflexión conductual aporta las condiciones facilitadoras de la ejecución delictiva, ejemplo: el incorrecto cuidado de la propiedad, irresponsabilidad en el control de actividades económicas empresariales, etc.

Víctima Provocadora: Aporta el factor causal anterior inmediato al acto delictivo, implica una actitud agresora precedente del sujeto pasivo del delito. La conducta provocadora posee múltiples variantes de manifestación, por ejemplo: actitudes ofensivas personales, injurias verbales, abierto enfrentamiento y animadversión al futuro criminal, etc.

Víctima Voluntaria: Aparece cuando la propia persona convertida en víctima condiciona el proceso de su victimización a un requisito predeterminado. En ejemplificación de este caso, clásicamente se cita el supuesto de la eutanasia o “muerte por piedad”, en la que la persona acepta o consiente en su propia muerte en caso de hallarse en una situación de enfermedad irreversible y dolorosa.

Falsas Víctimas: Las personas que aducen, faltando a la verdad, haber sido víctimas de conductas criminales; en esta categoría se presentan sustanciales diferencias entre víctima simuladora y víctima imaginaria.

Víctima Simuladora: Surge cuando la persona que se aduce víctima, proclama su supuesta condición para dañar malévolamente al presunto delincuente. En esencia, este comportamiento simulador es en sí mismo un delito de Acusación Falsa, reconocido en la mayoría de los ordenamientos penales modernos.

Víctima Imaginaria: Presunta victimización en la que la persona actúa de buena fe, en la creencia errónea de que ha sido objeto de una agresión delictuosa. El error puede motivarse por percepciones alteradas producto de inestabilidad psíquica o viciadas apreciaciones de la realidad.

Víctimas Ocultas: Son las que poseen como característica común el de permanecer ocultas, lo que no excluye que en su “anonimato” puedan pertenecer a cualquiera de las categorías o clasificaciones antes desarrolladas.

Este tipo de víctima no denuncia su daño por diversas razones, que pueden ser por ejemplo:

- Vergüenza ante la publicidad de su ofensa. (Delitos sexuales).
- Prohibición del “Código de Honor” de determinados grupos poblacionales con marcadas subcultura marginales.
- Subvaloración personal de los derechos de género. (Victimización femenina).
- Temor a la prolongación de su proceso victimógeno, por represalia del ofensor ante la denuncia primaria⁷.

2.4.2. TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS VÍCTIMAS

Las posiciones actuales en relación con el tratamiento jurídico de las víctimas y su papel dentro del proceso penal, no pueden ser comprendidas al margen de la evolución histórica del rol de la víctima en relación con la respuesta o reacción ante la agresión ilegítima que representa la acción antijurídica del criminal.

En tiempos remotos de la historia humana, en el régimen de la Comunidad Primitiva; la víctima, sus familiares y sus allegados dentro del Clan, jugaban la función dominante en la respuesta o reacción vengativa ante la infracción o agresión de otro individuo. La víctima era la encargada de administrar y dosificar las penas en esa embrionaria justicia humana. Según las acertadas palabras del renombrado criminólogo García-Pablos de Molina, la víctima “disfrutó del máximo protagonismo -su edad de oro- durante la justicia primitiva, siendo después drásticamente neutralizado por el sistema legal moderno.

⁷ Gulotta citado por Neuman Elías Ob. Cit. Pág 98 – 111

La libre actuación reactiva-vindicativa de la víctima ante la agresión ilegítima e injusta comenzó a valorarse como derecho de venganza excesivo; situación que obligó a los primitivos legisladores a formular las diferentes variantes de la conocida Ley del Talión que definía un criterio de proporcionalidad, imponiendo límites a la acción vengativa de la víctima. El ejercicio arbitrario de la venganza privada fue restringido buscando la proporcionalidad entre el daño-sanción y el daño original causado, determinaciones de equilibrio que aún se vislumbran en la base de la técnica penal contemporánea.

En la historicidad del papel de la víctima resulta distinguible un segundo momento calificado como neutralización. Este periodo, del cual persisten algunas manifestaciones en la actualidad, se asocia al acto monopolizador Estatal en relación con la reacción penal; esta situación suprime la venganza privada y crea la ficción jurídica que consiste en subrogar al Estado en el papel de víctima. En otras palabras, el Estado asume que el acto antijurídico del delincuente atacó en primer lugar al ordenamiento jurídico sustentador de esa organización política-económica y jurídica; lo que amerita la consideración del Estado como primera y principal víctima del crimen y sobre esta base la pretensión punitiva solo corresponde a él, creándose así la justicia centralizada; el ejercicio del “ius puniendi” se configura como monopolio exclusivo del Estado. Se difumina o desdibuja hasta desaparecer el papel y los intereses de la víctima directa, de la persona individual que sufrió directamente el ataque antijurídico; se excluye con carácter casi absoluto a la víctima de la respuesta social al delito y se le convierte en algo accesorio, completamente ajeno a la contienda penal.

“En este sentido la Criminología ha sido clara en establecer que el conflicto le es expropiado por el Estado al ofendido, en donde su interés a nivel sustantivo se ve reemplazado por el abstracto bien jurídico tutelado y su derecho a la acusación se ve suprimido en aras de la persecución estatal promovida por la vigencia del principio de oficialidad de la acción penal.

La neutralización de la víctima en la Justicia Penal se justifica a partir de razones muy variadas, entre las que se destaca la necesidad de pacificación de la relación víctima-delincuente, de distanciar a la víctima del criminal, con la loable pretensión

de garantizar una justicia desapasionada e imparcial, lejana de todo enfrentamiento interpersonal y de la carga de subjetividad pasional que imprimía la víctima en el proceso de penal.

Obviamente consideramos fundada la anterior pretensión de serenidad y objetividad en la administración de justicia, pero nos distanciamos ostensiblemente de considerar irrelevante el papel que debe jugar la víctima en el proceso penal; nos oponemos a concebirla como mero pretexto de acción penal, o como uno de los testigos de la acusación sin llegar a ser sujeto de derecho dentro del sistema jurídico-penal.

Esta situación de irrelevancia victimal en el proceso penal y el consecuente refuerzo de los sentimientos desprecio y humillación vivenciados comúnmente por la víctima en su relación con las instancias del control penal formal (policía, fiscalía, órganos judiciales, etc.); se denomina doctrinalmente como victimización secundaria, produciéndose así en un mismo individuo-víctima dos procesos victimógenos secuenciales: el primario y el secundario.

- La Victimización Primaria
- Es la resultante del padecimiento delictivo directo y se traduce en efectos físicos, psíquicos, económicos y de rechazo social, y
- La Victimización Secundaria.

Proceso derivado del “maltrato” a que es sometida la víctima por parte del Sistema Legal, se produce por la potenciación del impacto del crimen original a consecuencia de la acción de las agencias del Control Social Formal. Está constituido por el daño que experimenta la víctima de un delito como consecuencia de su interacción con el sistema judicial (policías, fiscales, jueces, abogados, etc.). Pongamos para su mejor comprensión, un ejemplo común en los Tribunales: una mujer víctima de violación es sometida al interrogatorio de la defensa de su ofensor y las preguntas del abogado en cumplimiento de su función garantista, tienden a tergiversar la intervención de esa mujer en el delito, tratando ese defensor de demostrar; que se produjo la violación como consecuencia de un acto provocador o de excitación sexual de esa mujer. A la afectación originalmente causada por el delincuente se suma ese cuestionamiento del defensor, que daña

indefectiblemente a la víctima, cubriéndola de vergüenza y generando el consecuente rechazo de esta persona hacia ese proceso legal en que supuestamente se le está haciendo justicia a su caso.

Un tercer momento histórico en el tratamiento del tema victimológico comenzó a partir de la segunda mitad del pasado siglo, más concretamente después de culminada la 2da Guerra Mundial, atribuyéndosele este interés creciente por el papel de la víctima a disímiles razones, que como explicamos anteriormente, son catalogadas por algunos autores como enfoques utilitaristas del problema victimológico.”

2.5. FACTORES VICTIMÁLES

Los análisis teóricos en relación con la predisposición a sufrir victimización se han orientado a sistematizar diversas clasificaciones sobre los factores victimógenos o de riesgo victimal y en algunos casos la relación de estos factores con determinados tipos de delitos

La clasificación más atinada, en nuestro criterio es la sostenida por García—Pablos, criminólogo español que estructura los factores predisponentes a la victimización en tres grandes grupos:

3.5.1. Factores Objetivos y Situacionales.

Se deducen de varias estructuras victimógenas de carácter urbanístico, espaciales, ambientales, etc. Resulta innegable que existen zonas de las grandes ciudades que se convierten en áreas de alto índice de criminalidad debido a razones tales como: el ambiente agresivo y marginal de ese territorio. Residir en esas áreas obviamente aumenta el riesgo de victimización. Otro ejemplo radica en los diseños arquitectónicos y espaciales de zonas de común acceso como parques de recreación que por su extensión no permiten organizar mecanismos de vigilancia y autoprotección seguros.

2.5.2. FACTORES PERSONALES

Se materializan en dificultades que presenta la persona en el orden físico, psíquico o social, cuestiones que aumentan su vulnerabilidad a la victimización. Ejemplo:

debilidad física por escasa o avanzada edad, proyección social de alta solvencia económica y material, pertenencia a grupos tales como los homosexuales que generan determinada agresividad e intolerancia social, etc.

2.5.3. FACTORES ASOCIADOS AL ESTILO DE VIDA DE LA PERSONA

Partimos de conceptualizar el estilo de vida, desde la óptica criminológica, como el conjunto de rutinas conductuales del individuo en los planos ocupacional, familiar y de ocio. Este estilo de acciones cotidianas puede aproximar y exponer al individuo a eventos delictivos; pues una persona que acostumbre a relacionarse continuamente con extraños, posee más probabilidades de ser víctima de un delito que otro individuo que no lo haga.

La connotación victimógena del estilo de vida posee diversas aristas de manifestación, por ejemplo: cuando la futura víctima hace ostentación de su riqueza al portar gran cantidad de joyas, crea así la oportunidad de ser objeto de un Robo con Violencia⁸.

2.6. LOS RIESGOS VICTIMÁLES

Los estudios doctrinales victimológicos han centrado su atención en la consideración de que ciertas personas y determinados sectores poblacionales son más proclives a convertirse en víctimas de un hecho criminal. El reconocido criminólogo mexicano Luís Rodríguez Manzanera expresó: “La victimización no es un evento al azar, puede calcularse la probabilidad de ser víctima de acuerdo a tiempo y espacio, así como a características personales y sociales. Lo anterior nos reafirma en el criterio de que existen sujetos con gran predisposición Victimal, que ostentan una especial “fuerza de atracción” para la acción delictiva, a partir de una peculiar situación o propensión a ser víctimas.

Otra muestra ilustrativa se constituye por la reiterada asistencia de algunos sectores de la juventud a áreas de recreación nocturna donde impera la violencia, la agresividad y hasta el consumo de drogas; en este caso los jóvenes asumen

⁸ García Pabon de Molina, Criminología, Ed. Calpe S.A. Madrid España 1988 Pág. 560.

riesgos que los involucran en cuadros situacionales de entidad victimógena, a partir de estilos de recreación inadecuados.

Especial atención merece otra arista analítica del riesgo Victimal que complementa lo abordado hasta el momento. Nos referimos al estudio de los grupos de riesgo victimógeno, partiendo de la consideración de que la predisposición a ser víctima de los delitos no se distribuye homogéneamente en el entramado de clases y sectores sociales, pues existen algunos substratos poblacionales más vulnerables a ello⁹.

Por lo general, los estudios de este sentido apuntan a considerar como grupos poblacionales de alto riesgo victimal, entre otros, nombramos a alguno:

- Las mujeres: Resultan víctimas principalmente de delitos sexuales, violencia intrafamiliar, actitudes machistas-despreciativas, acoso sexual en el ámbito laboral, etc.
- Los menores de edad: Víctimas de violencia en el hogar, de maltratos físicos familiares y escolares. Pueden sufrir abandono material por parte de familiares marginales y antisociales. Son posibles sujetos pasivos de delitos tales como: corrupción de menores, estupro, abusos lascivos, abandono de menores, etc.
- Los ancianos: En lamentables casos son receptores de maltrato familiar, abandono material familiar, escasa atención social y víctimas de despojos patrimoniales de su propia familia y de extraños.
- El análisis victimológico de elementos de riesgo que hemos desarrollado hasta el momento posee una indudable utilidad para la prevención de la victimización, pues uno de los mayores logros de estos estudios se centra en la conclusión de que no basta solo con la Prevención Criminal, sino que además se hace indispensable la Prevención Victimal.

2.7. LA PREVENCIÓN VICTIMAL

La política preventiva tradicional desde hace bastante tiempo ha caído en un descrédito de efectividad; quedó atrás la utópica creencia de que podíamos

⁹ Ramírez González Rodrigo, Victimología, Ed. Temis, Bogota Colombia 1983, Pág 52.

reducir la criminalidad por medio de la represión penal, orientada en el mejor de los casos a la supuesta rehabilitación del criminal, en un total desprecio y olvido por el papel de la víctima y de la seria posibilidad de controlar preventivamente el delito a partir de la reducción de comportamientos propiciatorios de la victimización y por ende del delito.

El campo de la Prevención Victimal complementará indefectiblemente a la originaria y tradicional Prevención Criminal; se ampliará sensiblemente el espectro preventivo y como consecuencia se logrará una reducción de las tasas de criminalidad. Con la Prevención Victimal se despliega una labor de enseñanza a los miembros de la colectividad para evitar convertirse en víctimas, lográndose con ese aprendizaje de autoprotección, la eliminación de muchos delitos.

Así pues, la Prevención Victimal puede ser interpretada como el conjunto de actividades orientadas a evitar que ocurra la victimización; estas actividades pueden tener entidad individual o colectiva, pero siempre estarán dirigidas a interrumpir el camino riesgoso seguido por la víctima, camino conceptualizado por Rodríguez Manzanera como "Iter Victmae" o camino de la víctima; todo lo anterior en clara analogía con el concepto de "Iter Criminis", que define al camino de ideación y ejecución seguido por el criminal.

La verdadera prevención se materializaría con la suspensión de la confluencia del "Iter Criminis" y el "Iter Victmae", lográndose que ambos caminos no se intercepten en la ejecución criminal. Actuar sobre estas dos vías exige variantes o propuestas diferentes en cuanto a: fuerzas especializadas, formas, instrumentos y estrategias preventivas.

La Criminología más actualizada dirige sus esfuerzos a complementar la Prevención Criminal con la incidencia profiláctica sobre la víctima potencial (Prevención Víctima). Para ello parte del criterio de que "el crimen es un fenómeno altamente selectivo, no casual, ni fortuito o aleatorio: busca el lugar oportuno, el momento adecuado y la víctima propicia, también. La condición de víctima tampoco depende del azar o de la fatalidad, sino de ciertas circunstancias concretas, susceptibles de verificación. Todo esto nos reafirma en la seguridad de que el crimen puede ser evitable a partir de Programas de Prevención

peculiarmente dirigidos a neutralizar y eliminar los riesgos de victimización mediante una precisa y científica labor de disuasión a nivel individual, colectivo y social, en esos sectores o grupos humanos susceptibles de victimización¹⁰.

De lo anterior se deduce que la verdadera Prevención Victimal se dirige a la estructuración y puesta en práctica de programas que ataquen la victimogénesis, previamente diagnosticada por estudios individualizadores de las predisposiciones Victimales mas claras a nivel individual, por territorios y de grupos poblacionales. Especial importancia adquiere la labor divulgadora e informativa en el contexto de la Prevención Victimal, mediante la cual se provee o pertrecha a los miembros de la comunidad de un conjunto de recomendaciones prácticas para evitar las situaciones o actitudes victimógenas.

Los Programas Preventivos Victimales deben contener iniciativas de acción y protección con vistas a reducir las oportunidades y circunstancias que favorecen la acción criminal. Ejemplo de medidas prácticas y de carácter simple, podemos citar:

- No hacer ostentación publica de joyas y dinero.
- Evitar caminar de noche por lugares oscuros y de poca visibilidad.
- Portar la menor cantidad de dinero.
- No aceptar invitaciones de desconocidos.
- Evitar situaciones de enfrentamiento o conflicto con otras personas, etc.

De otra parte resulta importante también la Prevención Victimal en el nivel comunitario, cuestión que puede lograrse mediante la creación de asociaciones de vecinos, cuidado y vigilancia organizada y compartida de áreas comunes, desarrollo de la solidaridad comunitaria, etc. todo ello complementando las acciones preventivas de carácter individual.

¹⁰ García Ramírez, crítica a la Criminología y al Derecho Penal, Espasa Calpe Madrid España 1997 Pág. 87

CAPÍTULO 3

POLÍTICA CRIMINAL

3.1. POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DE LA VICTIMIDAD

Según del Dr. Huascar Cajías, en su libro de criminología, se define a la política Criminal como “el conjunto de medidas de hecho y de derecho para Prevenir y reprimir el delito.

En esta definición, obviamente se involucran todos los aspectos relativos a prevenir el delito, lo que también hace imperioso el estudio de la victimidad, para poder prevenir la misma. Ya que al realizar una labor preventiva en la sociedad para que las personas no lleguen a convertirse en Víctimas del delito, es una manera efectiva para prevenir el delito y complementaria a las medidas de prevención que adopta la política Criminal¹¹.

3.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DERECHO

Se entienden por medidas de Prevención del derecho, a los que son tomados por iniciativas de estado y pueden ser incorporadas en una sola Ley y también pueden ser reunidas en los diferentes códigos Leyes y otras Normas.

Por ejemplo en el Código de Familia, Niña, Niño y Adolescente, se incorporan Arts. Destinados a la prevención del delito, cuando se refiere este Código a la prohibición que tienen los menores de ingresar a establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas pornografía y prostitución con la finalidad de que estos no incurran en delitos relacionados con esta actividades, como ser, pelea, lesiones homicidios, violaciones delincuencia, juveniles, robo etc¹².

Pero, en lo referente a la prevención del delito “Estrictus Sensu” no contamos con una Ley adecuada, que encare el problema de manera realística, y bien planificada. La policía Nacional realiza una labor muy reducida al respecto, que se limita a programas de prevención vial, accidentes de transito, conducción en estado de ebriedad y otros hechos de transito. También, la PTJ. Lanza

¹¹ Cajías Huascar, Criminología, ed. Juventud, La Paz Bolivia Pág. 420 – 425.

¹² Código Niño Niña y Adolescente Ed. Venus La Paz Bolivia.

esporádicos programas de prevención del robo, los atracos, y el cuento del tío, sin embargo en nuestro medio, por falta de un instrumento jurídico idóneo no se realiza una coordinada y adecuada prevención, que debe incluir para ser efectiva a la prevención Victimal, y que esta sea por iniciativa del Estado

3.2.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE HECHO

La Prevención entendida desde el punto de vista Jurídico se entiende como el conjunto de programas o políticas para el beneficio de todos o de cada uno, encaminados a un fin determinado, que en el caso del Derecho, es la prevención del delito.

Desde el principio señala el Dr. Manuel López Rey la Criminología emprendió la tarea de prevención del delito partiendo de una concepción causal del hecho delictivo. Los resultados que se obtengan de la prevención dependerán, por lo tanto de como se diseñen esos planes y políticas y lo que es mas importante de que se lleguen a ejecutar de la manera programada.

Las medidas de Prevención de hecho por lo tanto, se refieren a la iniciativa que puedan tomar cualquier persona natural o jurídica para efectuar una efectiva prevención del delito. Por ejemplo debe destacarse la función que en nuestro País cumple la Fundación “Evitemos los Suicidios, fundada a iniciativa de una Madre de familia que infelizmente perdió a su hijita adolescente en uno de estos fluctuosos hechos.

También tenemos otros claros ejemplos de Prevención Victimal en la labor que realizan alguna ONGs. Como Seamos, Defensa del Niño Internacional, y otras que se encargan de realizar una labor preventiva para que las personas no se conviertan en víctimas del alcoholismo, las drogas.

3.3. ALCANCES DE LA PREVENCIÓN VICTIMAL

Con el concepto de Prevención vienen relacionados los de profilaxis, control, intimidación y aun Predicción.

En ese sentido prevenir es la preparación y disposición que anticipadamente se hace para evitar que algo acontezca. Esta preparación presupone un conocimiento lo más claro posible de lo que se quiere prevenir, de los elementos que intervienen, Predicción de cuando y donde tendrá probablemente lugar el acontecimiento y finalmente de la existencia de medios para llevar acabo las referidas a preparación y disposición.

3.4. PREVENCIÓN VICTIMAL GENERAL

La Prevención Victimal general se refiere a la que esta destinada a cubrir la Sociedad en su conjunto. Por lo tanto es mas amplia, involucra una verdadera profilaxis, que supone el conocimiento de las causas y la dinámica de las distintas actividades criminales y nuestra finalidad al abordar la temática de la tesis es eliminar o al menos limita todas las condiciones biopsicosociales que puede ofrecer la victima y que directamente e indirectamente favorecen el desarrollo de los diversos fenómenos criminales y que se produzca el hecho delictivo.

3.4.1. PREVENCIÓN VICTIMAL ESPECIAL

La Prevención Victimal especial esta referida a la que se circunscribe a un determinado problema delictivo o a una conducta que pueda favorecer su realización, como. La Prevención del alcoholismo la drogadicción, la prostitución, los delitos sexuales, etc.

Para determinar los alcances de la prevención se debe tener en cuenta las clases y especies de delito que se cometen en una sociedad y su grado de incidencia. De esta manera resulta practico cubrir con la prevención todas las esferas de la vida Social como son: la familia, la educación, la comunicación social la delincuencia juvenil, la delincuencia asociada y organizada y también las conductas relacionadas íntimamente como son el alcoholismo la drogadicción y la homosexualidad.

3.5. PREVENCIÓN EN EL HOGAR

La familia es la unidad de la Sociedad, por lo tanto, cuando se desintegra, especialmente por divorcio o deserción de uno de los cónyuges, se provoca un desequilibrio tan profundo que todo los miembros que integran el núcleo familiar quedan expuestos a conductas antisociales y también a convertirse con mayor facilidad en Víctima del delito. Las razones adoptadas, señalan la importancia que tiene la familia en la integración social y en fin en todo el desenvolvimiento de la sociedad.

Es por eso que, la prevención Victimal debe comenzar en el seno familiar, que juega un papel preponderante en la formación integral del individuo.

3.6. PREVENCIÓN EDUCATIVA

Respecto a la Prevención que se puede realizar durante el largo tiempo que la persona invierte en su formación e instrucción en las escuelas, Colegios e Institutos Superiores, cabe señalar que sigue en importancia a la Prevención en la familia y es un complemento idóneo y fundamental.

Por este motivo se puede ganar mucho incluyendo en los planes y programa de los diferentes ciclos, incluir materias practicas para la vida y lógicamente la prevención Víctima, ya que consideramos importante que la persona desde muy temprano aprenda a cuidarse de la delincuencia y a prevenir algunas situaciones que podrían convertirla en Víctima.

3.7. PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Otra área en la que es importante trabajar es la referente a la formación integral de la juventud ya que la delincuencia juvenil es un problema que no solo involucra la dedicación a la Criminalidad si no que en la mayor parte de las veces, se producen hechos Delictivos donde ellos mismos resultan Victimizadas.

Por esta razón en las estadísticas de la Policía Técnica Judicial a nivel nacional se consignan delitos cometidos por menores y víctimas menores de edad entre las

que se encuentran en un alto porcentaje los integrados por jóvenes de 14 a 18 años. Respecto a la prevención que se debería adoptar para prevenir que jóvenes de esta edad se conviertan en víctimas, no encontramos iniciativas por parte del Estado, si no mas bien, iniciativas privadas mas que todo por parte de Instituciones de tipo religioso, que sin embargo trabajan solamente en áreas determinadas, como ser el alcoholismo, drogadicción y la vagancia. Sin embargo no encontramos un trabajo integral de prevención Victimal a nivel general¹³.

Para una verdadera prevención Victimal de la Juventud se deben considerar los aspectos biopsicosociales que caracterizan a esta etapa de la vida, que si bien alcanza su mayor plenitud en el orden físico, carece de la experiencia correspondiente, por lo que el papel de la educación es preponderante.

También debemos considerar el hecho de que los menores de 16 años, han salido de la esfera del ámbito Penal y merecen un trato diferente en lo que se refiere a menores infractores, que muchas veces son Victimizadas, lo mismo que ocurre en la Victimización Terciaria, o sea, cuando el recluso es objeto de malos tratos.

Es tan importante la Prevención de la Delincuencia Juvenil, que la nueva corriente dentro de la Criminología denominada Criminología crítica, llama la atención a un que la ley y los encargados de hacerla cumplir, deberían hacer mayores esfuerzos para rehabilitar a los menores infractores y Delincuentes Primarios, para que estos sean reinsertados a la Sociedad. Sin embargo sucede a la inversa, pues a los Delincuentes Juveniles se los “estigmatiza y etiqueta con esa calidad, como indican los representantes del Interaccionismo Simbólico, en su teoría del “Labeling Aproach” que justamente significa “Teoría del Etiquetamiento de la Reacción Social¹⁴.

La Prevención tanto Delictiva como Victimal debe realizarse antes que ocurra un primer Delito, o sea antes que se de la llamada “Delincuencia Primaria” ¹⁵ Esto

¹³ Dto. De Estadística de la Policía Nacional, año 2004.

¹⁴ García Pablos de Molina, Criminología, Ob. Cit, Pág. 220

¹⁵ Tonembaum, citado por Rodríguez Manzanera criminología, Ed. Porrúa México “002” Pág. 308.

nos hace ver lo relevante de la Educación Escolar y también del papel que juegan los planes y programas que incorpore el Ministerio de Educación, sin embargo este despacho, ni si quiera a llegado ha proyectar Programas destinados a la Prevención del Delito, que como hemos señalado anteriormente para que tenga mayor Impacto Social debería estar acompañado de Medidas Preventivas, que impidan la Victimidad.

3.8. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Hemos considerado importante incluir un acápite destinado a la corrupción y su implicación en la incidencia Victimal, por el hecho de que actualmente este flagelo afecta en varios ordenes dentro del desenvolvimiento de la Sociedad, refiriéndonos al Estado, debemos indicar que pese a haberse complementado el Código Penal con artículos que sancionan el enriquecimiento ilícito, el problema es que todavía no se ha sancionado ni siquiera procesado a persona alguna¹⁶.

En lo que respecta al tema de la tesis se aclara que al hablar del tema de la corrupción, con referencia a la Victima, entendemos el grave daño económico y de otras índoles diversas y que la corrupción causa no solo al Estado si no a los particulares. Como ejemplo, podemos recordar la gran cantidad de jubilados que fueron gravemente dañados en sus intereses por actos de corrupción, como son los casos FOCSAP 1 Y 2, el Chito Chatarras y otros que sin duda afectaron también intereses particulares. Además debemos entender a que la lesión económica causada contra el Estado, afecta a la colectividad en su conjunto. El caso de la disminución de los presupuestos para Salud y Educación por ejemplo, constituye la muestra de lo peligroso que puede ser la corrupción. Ya que por esta disminución presupuestaria en el rubro de Salud, se produjeron 27.000 muertes mas de niños con referencia a años pasados en que este presupuesto era mas racional y acorde a la realidad. Este ejemplo es uno de los tantos que podemos

¹⁶ Periódico el Diario 22 de Noviembre de 2002 Pág. 11 A.

dar, del daño provocado por la corrupción, entendida como enriquecimiento ilícito en nuestro país¹⁷.

Por el motivo anotado en el Proyecto de ley que se elaborara en el del presente trabajo, se tomara en cuenta todos estos aspectos referentes a la corrupción, con el objeto de realizar una verdadera Política Criminal, que contribuya a la disminución de la Victimidad en nuestro País.

3.9. PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN

Considerando las clases de victimas que tratamos en extenso, estas Victimias lo son con respecto así mismas, pues por su condición llegan hacer Victimias de si mismas, por lo que al implementar Medidas de Prevención Victimal , forzosamente tenemos que abordar el problema que constituye el alcoholismo y la drogadicción, pero desde la óptica de la Victima, con el objeto de incorporar en el Proyecto de ley, Medias Creativas tendientes a evitar este consumo y atacar principalmente a las causas de la adicción. En lo referente a la rehabilitación, esta es también otra gran área en la que deberá trabajar la Política Criminal.

¹⁷ Ibidem, Pág. 420 – 425.

CAPÍTULO 4

DEFICIENCIAS Y VACÍOS EXISTENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN VICTIMAL EN NUESTRO PAÍS

4.1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY

Comenzaremos señalando que antes de la formulación del Principio de Igualdad de todos ante la Ley, existían ciertas preferencias dentro, de la aplicación de la misma a favor de personas que en razón de títulos nobiliarios, o Reyes, Soberanos, miembros del Clero y otros, podían eludir la aplicación de la Ley cuando cometían delitos, (y no solo esto sino también en el cumplimiento de otras obligaciones Jurídicas). En razón de que existían odiosas diferencias entre Nobles y plebeyos, amos y esclavos etc. Empero, con el triunfo de la Revolución Francesa, donde se proclaman como principios rectores la Libertad, la Igualdad y la confraternidad, se dio nacimiento al principio de Igualdad que, para Jiménez de Asúa “lo hizo de modo tan terminante, que en materia punitiva no reconoció circunstancias que atenuaran las penas, llevando el sentido igualitario hasta la ejecución de las mismas; así para imponer la pena capital inventose el artefacto que se ha conocido con el nombre de “guillotina”.

Todas las Constituciones dicen que los hombres son iguales ante la Ley, mas es lo cierto que la desigualdad se ha entronizado en la tierra y que la igualdad de la oportunidad es la única que puede conseguir que el desnivel social y de clase vaya desapareciendo. En vista de ello se dice que todos serán juzgados por las mismas Leyes, Gozarán por igual de la protección de estas en todo el territorio de la Nación y estarán sometidos a las mismos deberes, servicios y contribuciones, no pudiendo concederse exoneraciones de estas sino en los casos en que la Ley lo permita, estos principios fundamentales fueron por primera vez establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que proclamaba que “todos los hombres son iguales ante la Ley dando un paso definitivo para la desaparición de la desigualdad Jurídica del antiguo régimen, hoy en el campo Penal el principio de la igualdad ante la Ley que constituye una garantía Jurídica de la persona, de esto se desprenden dos Principios:

- Todos están sometidos a las mismas Leyes Penales, a todos se aplican las mismas penas.
- Todos son objeto de idéntica protección penal, estando consignado dicho principio en la mencionada Declaración.

Del siguiente modo:

La Ley debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para castigar.

Siendo todos los Ciudadanos iguales ante ella, son igualmente admisibles a todos los puestos y Empleos Públicos, según su capacidad, y sin otras distinciones que las de sus virtudes y sus talentos.

De lo expuesto, se colige que el Principio de Igualdad de Todos Ante la Ley, que posteriormente se insertó en Código Penal Francés de 1791, juntamente con los Principios de Libertad y Fraternidad, esta Proyecto para la protección de todos los Ciudadanos respecto de que se garantice la seguridad de los mismos a través de la Tutela Jurídica Igualitaria. Como, refería Jiménez de Asúa, fue aplicada con carácter absoluto, sin tomar en cuenta ciertas desigualdades de orden Institucional y subjetivo, como hoy es menester. Estas desigualdades se las puede resumir del siguiente modo: En el orden Institucional, existen una serie de cargos públicos que hacen imprescindible la aplicación de ciertas inmunidades, prerrogativas procesales e inviolabilidades en razón del cargo que se ejerce; por otra parte, como lo hace notar el Dr. Cuello Calón, el Código Penal Francés de 1791-“no admitía diferencias subjetivas en cada delito concreto, lo que era absurdo, ya que la verdadera igualdad consiste en tratar desigualmente a los seres desiguales. Por eso se introducen luego circunstancias atenuantes en la Legislación Francesa” esto trajo como consecuencia que, posteriormente, se respeten diferencias respecto de circunstancias atenuantes dentro de la comisión de los delitos para que la pena impuesta sea mas justa.

En la Constitución Política del Estado de Bolivia se consigna el Art. 6to. Que a la letra señala: Art. 6to. “todo ser humano tiene personalidad y capacidad Jurídica con arreglo a las Leyes, goza de los Derechos, Libertades y Garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de Raza, Sexo, Idioma, Religión,

opinión Política o de otra índole, origen o condición económica o Social ú otra cualquiera”.

La dignidad y la Libertad de la Persona son inviolables, respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado¹⁸.

De lo expuesto, se deduce que el Principio de Legalidad infelizmente favorece a los delincuentes y en ningún momento se toca el factor concerniente a la “Victima”. Si bien se refiere a que todos los Ciudadanos gozaran de idéntica protección de su Derechos, en la práctica la Victima no goza plenamente de estos Derechos, pues existen injustas, diferencias por lo que concierne a este tema, en la tramitación del Proceso Penal, en la actuación procesal de dichas Victimas, y en la reivindicación de sus Derechos injustamente conculcados por el delito y el delincuente, se debe recordar que este principio, entre otras cosas, ha sido concebido a efecto de neutralizar los abusos en contra de los procesados, reos rematados y otros en los tiempos preevolucionarias, y también para evitar la impunidad de los detentadores del poder absoluto y de sus castas dominante, principio que hasta hoy se mantiene invariable con referencia a la tutela del delincuente, y no se ha Legislado algo concreto con relación al Derecho de las Victimas, que como se ve, se viene relegando a la condición de un simple elemento accesorio dentro del fenómeno delictivo, su procesamiento, y sus consecuencias. Si la realidad es así respecto a la reparación del daño sufrido por la Victima, respecto a la Prevención, la acción es nula, imponiéndose que este estado de cosas cambie.

4.1.1 EXAMEN DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

Se ha venido señalando por algunos autores que los Criminólogos, Penalistas y Jus Procesalistas, han otorgado una atención excesiva al delincuente dentro de sus reflexiones doctrinales en desmedro de la Victima que prácticamente ha sido olvidada, este aspecto que ha sido ya notado por varios tratadistas, entre ellos Antonio García Pablos de Molina, quien señala que “hasta la consolidación de la

¹⁸ Constitución Política del Estado, ed. UPS, La Paz Bolivia, 2004, Art. 6to. Pág. 4

Victimología” como disciplina científica, la Víctima- esto es, el estudio de la persona y del rol de la Víctima- había padecido el mas absoluto desprecio por parte no solo, del sistema Legal (Derecho Penal , Derecho Procesal etc.) sino también de la Política Criminal y de la Criminología.¹⁹ La Víctima, en el mejor de los casos, inspiraba solo compasión. El Derecho Penal, como Derecho sancionador punitivo se halla volcado hacia el delincuente: su vocación retribucionista condena a la Víctima inocente del delito a una posición marginal en el seno del mismo. Por ello, en el proceso Penal prima la preocupación del rol del acusado, de sus Derechos y garantías sobre los Derechos y garantías de la Víctima, agregando que el Estado Social como es sabido dirige todos sus esfuerzos y recursos al penado, al recluso, olvidando que la Víctima del delito también necesita, a menudo, de reinserción de resocialización. La propia Política Criminal ha procurado anticiparse al crimen y prevenirlo operando casi exclusivamente sobre el infractor potencial, desconociendo la Prevención Victimal, que también debe aplicarse, de manera coordinada y paralela, para que recién se llegue a una verdadera Política Criminal en nuestro País.

4.1.2 LAS GARANTÍAS PROCESALES PARA LA VÍCTIMA

4.1.2.1 PRECEPTOS FUNDAMENTALES DE LA NUEVA CODIFICACIÓN PROCESAL PENAL REFERENTE A LA VÍCTIMA.

El nuevo Código de Procedimiento Penal incorpora todo un título desde el Art. 76 al 82 que se dedica a la Víctima y al Querellante, lo que constituye un gran adelanto en nuestra Legislación que hace que esté a la altura de las mejores Legislaciones modernas.

En el Art. 76. Define lo que debe entenderse y considerarse como Víctima del delito, señalando que se puede considera Víctimas.²⁰

1. A las personas directamente ofendidas por el delito
2. Al cónyuge o conviviente, a los parientes dentro del 4to. Grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o Padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.

¹⁹ Antonio García Pablos de Molina, Criminología, Ob. Cit. Pág. 531.

²⁰ Código de Procedimiento Penal, Ed. UPS, La Paz Bolivia 2004 Pág. 25

3. A las personas Jurídicas en los delitos que les afecten y;
4. A las fundaciones y asociaciones Legalmente Constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

Lo anterior supone un considerable avance en la Legislación, ya que de esa forma no cabe duda, sobre la calidad de las Víctimas, además se protegen a las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones que hace que la Legislación Boliviana esté acorde de las mejores Legislaciones modernas, más considerando que en el moderno derecho penal se debate sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo que significa que como contra partida también puedan ser consideradas víctimas del delito.

En este sentido, consideramos que se ha dado un gran adelanto en lo que se refiere a la protección de la Víctima.

Se incluye también en el Art. 77. Otra forma de protección a la víctima y es que se obliga a la autoridad responsable para que informe a la víctima sobre sus derechos y sobre los resultados del proceso, bajo conminatorias de ley, lo que garantiza de todas formas una mejor protección a la víctima del delito, en comparación con el Procedimiento Penal anterior.

También se otorgan derechos y facultades específicas al querellante señalando que la víctima podrá promover la acción penal mediante querrela (Art. 78,79 del nuevo Código de Procedimiento Penal).

4.1.2.2 EL JUICIO ORAL Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Una de las innovaciones más importantes del Nuevo Código de Procedimiento Penal, es que del Libro Primero, que trata de los Principios y disposiciones fundamentales, se incorporan las Garantías Constitucionales siguientes:

De Legitimidad de que no hay condena sin juicio previo y proceso legal, de imparcialidad e independencia de los jueces y el poder judicial, la mínima intervención del Derecho Penal, persecución penal única, calidad y Derechos del imputado, presunción de inocencia, defensa material, técnica y Derecho a intérprete. Además lo que es mas importante con referencia al tema, la aplicación de medidas cautelares y restrictivas y la incorporación en el Art. 11 De Las

Garantías De Las Víctimas, que a la letra señala: “La víctima podrá intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en este código, tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción Penal y, en su caso, a impugnar.

Por lo que vemos una vez más que la nueva Legislación Procedimental Penal es mucho más completa que la anterior, al menos en lo referente a las garantías Constitucionales que tiene la Víctima, que son claramente establecidas y otorgan una mejor y cabal protección a la Víctima dentro del proceso Penal.

4.2 LEY 2033 DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.

La Ley 2033 de protección de a las víctimas de delitos contra la libertad sexual constituye un notable progreso para nuestra legislación Penal ya que es la primera Ley en Bolivia proyectada a favor de las Víctimas y que tiene en cuenta esta nueva ciencia que es la Victimología.

Si bien esta ley se refiere a las víctimas de delitos sexuales, en su Art. Primero, Al señalar el objeto de la misma, amplía su protección a la vida, la integridad física psicológica y la seguridad sexual, aparte de la libertad sexual que tiene todo ser humano.

De esta manera esta ley es un claro ejemplo de que podemos lograr una Legislación que otorgue mayor Protección a las Víctimas de todo los delitos, no solo de los mencionados y lo que es más, que se puede lograr una Ley de Prevención Victimal, que contenga una serie de Normas de contenido práctico que obliguen la inclusión de planes y programas educativos, de propaganda y otros destinados a impedir que las personas se conviertan en Víctimas²¹.

La ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual se refiere a modificaciones al Art. 308 del Código Penal y la inclusión de los Art. 308 Bis, 308 ter., referidos a la Violación en estado de Inconciencia.

También se modifique el Art. 309 referido al estupro, y contemplan los casos de agravación.

²¹ Ley No. 2033 de 29 de Octubre de 1999 Ed. UPS, La Paz Bolivia.

Finalmente trata del abuso deshonesto la corrupción de menores como la corrupción agravada como el Proxenetismo y el tráfico de personas. En la parte final hace referencia a la Prescripción de la Acción, la investigación, los Centros de Orientación lo que es mas importante los Derechos y Garantías de las Víctimas. Esta Ley sin embargo, pese a constituir, como hemos señalado un gran avance en la Legislación de orden Penal, no considera ningún Artículo. Referido a la prevención de estos Delitos, adoleciendo como el resto de nuestra Legislación Penal, de una total falta de medidas de orden Preventivo. Pues se debe tener presente que la Prevención cuesta mucho menos en recursos y esfuerzos que la represión del delito, que implica que se ponga en movimiento todo el aparato Judicial y Penitenciario, con el gran gasto que todo esto significa para el Estado. Concluimos este comentario referido a la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual indicando, que existe un hecho que es de profunda relevancia y que justamente es lo mas rescatable y consiste en que esta Ley abrió el camino a otra de mayor alcance que es imperativo realizar, que proteja a las Víctimas de delitos y otorgue a las mismas los Derechos y Garantías, que toda Víctima merece. No solo las Víctimas de los Delitos Sexuales. Pero esta Ley, de mayor alcance, solo será efectiva, si se consideran aspectos de orden Preventivo para que las personas no sean convertidas en Víctimas con la misma facilidad que ocurre en la actualidad.

4.3 LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La ley de seguridad ciudadana, contiene principalmente algunas reformas a las Medidas Cautelares prescritas por el Código de Procedimiento Penal desde el Art. 221 hasta el 263. Además contiene algunas medidas de orden práctico para poder efectuar un control policial más efectivo y que cubra todas las zonas Urbanas incluso los barrios marginales. También contiene normas que obligan a la Honorable Alcaldía Municipal, Prefectura y otras reparticiones Públicas a contribuir con la Seguridad Ciudadana, mejorando los servicios que ofrecen, principalmente el alumbrado urbano y el saneamiento ambiental.

Si bien este instrumento Jurídico constituye un gran avance y refuerza al Código de Procedimiento Penal, sin embargo no contiene mayores normas referidas a

prevención del delito y mucho menos de Prevención Victimal. Si bien las medidas cautelares han sido mejoradas con el objetivo de poder limpiar las calles de Antisociales, especialmente ladrones habituales auteros y traficantes de estupefacientes, todavía contribuyen a dejar en indefensión a la Víctima del Delito. Toda vez que las mismas, permiten que el autor del hecho delictivo pueda defenderse en libertad, lo que ocasiona un gran retardo en el resarcimiento del daño Civil causado y muchas veces la Víctima queda defraudada.

En lo que respecta a nuestro tema, obviamente el reforzar las Medidas Cautelares para que los delincuentes y Antisociales no salgan a operar nuevamente en las calles, constituye un verdadero avance en la materia de prevención. Sin embargo, debería procederse de la misma manera con alcohólicos drogadictos vagos y mal entretenidos que invaden nuestras Ciudades, pues sus diferentes barrios se han tornado inseguros, ya que estos sujetos también se vuelven delincuentes habituales, incidiendo principalmente en delitos graves, como el robo las violaciones y el asesinato.

Por los motivos anotados, dentro del marco Jurídico de la tesis, también se tendrá en cuenta a la ley de la Seguridad Ciudadana, como una norma referencial²².

²² Ley No. 2494 de 4 de Agosto de 2001 Ed. UPS, La Paz Bolivia.

CAPÍTULO 5

LEGISLACIÓN COMPARADA

5.1 LEGISLACIÓN DE ESPAÑA

En un principio en la Legislación Española, daba la impresión de que la Víctima no interesaba, fue lenta la aparición de instituciones que han creado un nuevo espacio, la primera experiencia Española data del 16 de Abril 1985, en la ciudad de Valencia, con la creación de la “Oficina de Ayuda a Víctimas de Delito; conocida popularmente como A.V.D.; que se encuentra compuesta por cinco personas: dos Abogados, dos asistentes sociales y un auxiliar administrativo ese ejemplo fue seguido mas tarde en Barcelona, en donde, cuatro años mas tarde, se abrió una oficina similar, pero dependiente del ayuntamiento.

Lo mismo ocurrió en palma de Mayorga el 8 de diciembre de 1969. Luego en Bilbao, en octubre de 1999.

Recién en 1988 la Policía Nacional presto interés en el proyecto. Así los oficiales que recibían denuncias, trataban de acercar los casos para que se le prestara la ayuda debida. De la evaluación se llega a la conclusión de que efectivamente se a logrado humanizar y acercar la justicia al ciudadano, el 90 % de los que fueron asistidos demostraron su agradecimiento.

Uno de los objetivos de estos Centros de asistencia es rescatar a la Víctima del olvido al que el protagonismo Victimario la ha empujado. En este sentido estos Centros brindan asistencia ayuda, soporte tanto material como moral a fin de facilitar a la Víctima la reconstrucción (que siempre será parcial) de su mundo.

5.2 LEGISLACIÓN DE MÉXICO

En 1969, en el Distrito Federal, se sanciona una Ley de protección y auxilio a las víctimas de delitos, bajo la inspiración de Sergio García Ramírez en ella se fija el modo de comprobar el estado económico de las víctimas que resultan protegidas

por la Ley, por medio del departamento de prevención y readaptación social, y fijan Normas para recaudar fondos para dicho auxilio, sin necesidad de recurrir a imposiciones a los contribuyentes. Sin embargo esta Ley que en la materia resulto pionera en América Latina no pudo aplicarse en forma masiva por cuestiones de orden político.

En el XI Congreso de la Sociedad Internacional de Criminología (Budapest, 1993), se presentó una ponencia sobre un proyecto de Ley para la asistencia a las Víctimas de delitos, en el Distrito Federal de México, mas amplió que la Ley de 1969. Dicha Sociedad creó una Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas. En los considerandos del proyecto se menciona que la Ciudad de México posee el 25% del total de la población del País, sobrepasando los 80.000.000 de habitantes, y se producen según un reporte de la Procuraduría General de Justicia de 1993, un promedio de 388 delitos denunciados diarios, de los cuales el 12% son violentos. Además, cabria agregar a ello la famosa “cifra negra”, lo que nos da razón del número abismal de víctimas.

Asimismo la Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas cuenta con un equipo de profesionales compuesto por: médicos, psicólogos, psicoanalistas y trabajadoras sociales.

5.3 LEGISLACIÓN DE ARGENTINA

Creado por Ley provincial No. 7379 el año 1986, “El centro de asistencia a la víctima del delito”, en la provincia de Córdoba es único en su género en la Republica Argentina, ha servido de modelo para otros Centros en ese País. Fue fundado por la Dra. Hilda Marchiori.

El centro tiene como función:

La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño, la determinación y aplicación de los medios idóneos para subsanar ese daño.

La asistencia a la víctima para su recuperación física, psicológica y social

La orientación a la víctima y a la familia para superar la situación de tensión que se hubiese producido.

La orientación y asistencia a la víctima con relación a los aspectos laborales; educacionales y sociales, en los casos en que la situación delictiva haya afectado esas áreas, y todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de víctimas de delitos.

El Centro intervendrá por iniciativa de la víctima, a solicitud de representantes de la víctima o por derivación de las Instituciones provinciales.

El Centro de asistencia a víctimas del delito funciona a través de un equipo

interdisciplinario formado por médicos trabajadores sociales, psicólogos, psicoanalistas, pedagogos, criminólogos y personal administrativo que brindan la atención de modo urgente, es un trabajo que tiende a regenerar la autoestima de la víctima de “volver a ser”, la orientación e información que se le brinda a la víctima es generalmente sobre los Derechos que le asisten y que esta normalmente desconoce, existe un trabajo coordinado con otras instituciones tales como colegios, hospitales, comisarías y tribunales, tendientes a difundir y enriquecer la experiencia adquirida sobre modos de relacionarse con las víctimas.

Al llegar al Centro la Víctima es entrevistada por dos profesionales, un Abogado y un profesional de la salud quienes se encargan de realizar un diagnóstico de la situación Victimológica y comenzar el tratamiento que mejor se adecue a la problemática Victimal.

5.4 LEGISLACIÓN DE COSTA RICA

Institución. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y abuso de Poder.

Tipo de servicio que ofrece, ayuda médica, psicológica, social. Equipo y personal de ayuda: médicos psicólogos, trabajo Social, Objetivo: es la de capacitar a personas para que brinden ayuda apropiada a las Víctimas de Delitos²³.

En Costa Rica funcionan con muy pocos recursos algunos programas Institucionales y privados que dan asistencia a Víctimas de Delitos, en especial a niños y mujeres. Estos Programas Institucionales hacen un trabajo coordinado con Instituciones como ser, Colegios, Hospitales, Comisarías y Tribunales tendientes a difundir y enriquecer la experiencia adquirida sobre modos de relacionarse con las Víctimas.

Se la acompaña a todo aquello que hacerlo sola le resultaría inmisericorde, se trata de posibilitar aprendizaje de otros modelos de relación, prestan no solo asistencia económica sino también interdisciplinaria como Social, terapéutica y Jurídica.

²³ Internet Pág. Web, de la Sociedad Mundial de Victimología.

CAPÍTULO 6

ANTEPROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA PREVENCIÓN VICTIMAL EN LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN VICTIMAL

6.1. INTRODUCCIÓN

Con la elaboración del Proyecto de Ley de prevención Victimal se pretende coadyuvar a la Prevención del delito y bajar el índice de criminalidad, es importante que para realizar una efectiva Prevención Victimal deben tenerse en cuenta los diferentes factores Victimogenos, como ser las condiciones de la Víctima y también del sujeto activo del Delito.

Los factores como edad sexo, posición social, condiciones de trabajo, estado civil y otras son aprovechadas por el delincuente para poder escoger sus víctimas. En este sentido existen víctimas fácilmente vulnerables y otras más difíciles. También existen víctimas que por su ocupación, profesión u oficio se deben en particular a estados de indefensión o sometidas a contacto permanente con la delincuencia, como el caso de la Policía.

Se deben también tomar cuenta que en el tiempo del desarrollo histórico de la Victimología, se han realizado muchas clasificaciones de víctimas las que serán de mucha utilidad para la elaboración del Proyecto de Ley así mismo sirven para poder tener un parámetro más para fundamentar una efectiva prevención Victimal. Para el objeto señalado, son particularmente relevantes las topologías Victimológicas de Mendelshon. Que toma en cuenta a la pareja penal y se basa en el grado de participación de la víctima en el delito, por ejemplo: la víctima inocente, que no ha tenido ningún rol en el delito, la víctima provocadora que se ha constituido en tentación, o la víctima directamente agresora, que por lo mismo se convierte en víctima.

Shaffer incluye también clasificaciones interesantes como las víctimas de sí mismas, los emigrantes, refugiados, los que sufren y otros que enfrentan problemas dentro de la sociedad.

Por lo señalado, se infiere que es fundamental tomar en cuenta estas topologías de las víctimas ya que ayudan a realizar una prevención victimal individualizadas y también de orden general. Según sea el caso.

El realizar clasificaciones de las víctimas, es también un gran refuerzo para diseñar y dirigir la actividad propagandista, por ejemplo: a favor de las víctimas de sí mismas, como ser alcohólico, drogadicto, vagos, mal entretenidos, prostitutas y desviados sexuales.

Por otra parte merece mencionarse de manera profunda la Prevención general que juega un papel preponderante para impedir que las personas se conviertan en Víctimas del Delito ya que abarca todas las áreas de prevención, que si bien pueden ser diferentes de País a País o de área a área, sin embargo debemos considerar que esta Prevención debe darse, según el Dr. Manuel López Rey Arrojo en su obra Criminología, puede darse en cuatro niveles principales “altas condiciones y alto tipo de vida; altas condiciones y bajo tipo de vida; bajas condiciones y alto tipo de vida y bajas condiciones y bajo tipo de vida “.además indica:”Que en el tipo de vida pueden jugar un papel importante los elementos ancestrales, mientras que las condiciones de vida se refiere a una forma de vivir, por lo que tiene mayor relación con el nivel de vida y el status Social.

El Dr. Raúl Goldstein, en su Diccionario de Derecho Penal Criminología, al tratar sobre la Prevención señala (la Prevención puede basarse en un conocimiento mas o menos profundo de las causas que ocasionan un determinado fenómeno en este caso el Delictivo)

Por esa razón las áreas de Prevención en los Países desarrollados y en la América Latina, tradicionalmente comprenden el alcoholismo, la drogadicción, corrupción, el crimen organizado, los delitos económicos la Delincuencia ocasionada por la creciente tecnificación y expansión industrial, los factores Delictivos que provienen de las diferentes etapas que el hombre atraviesa en la vida la niñez, la juventud la adultez, madures y la señilitud. Además para una efectiva Prevención general de la victimización debe tenerse muy en cuenta el papel fundamental que desempeñan la instrucción, y la educación. También es fundamental el mejoramiento económico de la Sociedad.

6.1.1 MARCO DE REFERENCIA DEL ANTEPROYECTO.

6.1.1.1. MARCO HISTÓRICO

La Victimología es la más moderna de las disciplinas científicas que se ocupan del fenómeno Criminal, no-solo desde la perspectiva excluyente del delincuente, sino que es necesario girar los ojos hacia la Víctima del hecho Criminal que sistemáticamente fue olvidada por el sistema Penal.

Esta Novel ciencia permite sustituir el culto al delincuente que profesó la Criminología durante tantos años, por una atención adecuada a la Víctima, es necesario referirse el rol de la Víctima, ya no solo desde el punto de vista Criminológico, es decir, la interacción delincuente-Víctima o desde el punto de vista Jurídico Penal modificando el Status material y Procesal de la Víctima en la Justicia Criminal, sino que es necesario verlo desde el ángulo político Social, con programas de asistencia a la Víctima, de reparación del daño, de compensación económica y de prevención del delito.

(Hablar sobre lo que es la víctima) En nuestro País el estudio de la Víctima es muy reducido a la fecha no existe un trabajo sobre el rol de la Víctima, en el nuevo Código de Procedimiento Penal y el Juicio Oral, se ve en la actualidad que la Víctima tiene que esperar para el resarcimiento de los daños sufridos, pues las medidas cautelares permiten que en una gran cantidad de Delitos, se disponga la Libertad inmediata del Imputado, sin asegurar completamente el resarcimiento del daño Civil causado a la Víctima.

6.1.1.2. MARCO CONCEPTUAL

Se dará la definición de los siguientes términos:

DELITO. Hecho antijurídico y doloso castigado con una pena, en general culpa, crimen, quebrantamiento de una Ley.

DELINCUENTE. Es el que, con intención dolosa hace lo que la Ley prohíbe u omite, lo que en ella manda siempre que tal omisión se encuentre penada en la Ley.

PREVENCIÓN. Preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin

VICTIMA. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus Derechos, sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida²⁴.

CRIMINAL. El sujeto activo del delito, dicese también del Volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular.

CRIMINOLOGÍA. Es la ciencia que estudia el delito, al delincuente y los factores criminógenos. Su contenido esencial esta formado por la biología, la sociología y la psicología. Su finalidad es la comprensión de las conductas criminales, y aun de la criminalidad como fenómeno social. (Según el Diccionario de Derecho Penal y Criminología).

6.1.1.3 ANTECEDENTES

La comisión encargada de realizar el presente Proyecto de Ley ha considerado de gran importancia para complementar la legislación Nacional en la administración de Justicia Penal, incorporar una ley sobre Prevención Victimal, en atención a un sondeo de opinión y la difusión por los medios de comunicación Social sobre la gran incidencia de participación de la Víctima en la comisión del hecho Delictivo, debido en gran manera por la completa ignorancia de algunos sectores de la población respecto a los objetivos trazados por los Delincuentes, su grado de Asociación y Organización Criminal su verdadera dimensión, el “Modus Operandi” que utilizan y otras características de la Delincuencia.

Además la comisión esta conciente de que no se puede realizar una efectiva Prevención del Delito si no se incorporan paralelamente Normas destinadas a la Prevención Victimal, para que las personas no lleguen a convertirse en Víctimas, lo que racionalmente se puede evitar con el diseño de Políticas adecuadas.

²⁴ Enciclopedia Barsa (Versión Castellana de la Enciclopedia Británica). Tomo 15 Ed. Barsa, México, 1979
Pág 34.

El Derecho Internacional Penal, la Legislación Comparada incluso las N.N.U.U., han encarado últimamente Políticas Criminales destinadas a la revalorización de la Víctima en el Sistema Penal y consiguientemente mejorar la Protección que le brinda la Justicia Penal.

También la doctrina ha desempeñado un papel preponderante, especialmente en latino América, difundiendo la Victimología y haciendo que se independice de la criminología logrando una verdadera autonomía con respecto a esta, teniendo a la fecha un campo y objeto de estudios propio y bien definido, que se sintetiza en una mayor Protección de la Víctima, para que alcance un cabal resarcimiento del delito. Lo señalado anteriormente, significa que la moderna ciencia de la Victimología, dentro de sus más modernos postulados, la Prevención Victimal.

Considerando aspectos de orden práctico, es necesario analizar todas las implicaciones y principalmente ventajas de la Prevención Victimal como una segunda columna sobre la que se fundamente la Política Criminal en Bolivia a la par de la prevención del delito.

Como antecedente, cabe recalcar las diferencias entre Prevención del Delito y Prevención Victimal, que son tan particulares como lo son cada una de las partes de la llamada de la “pareja penal”.

Finalmente la comisión ha tenido muy en cuenta que las políticas de orden Preventivo resultan mucho menos onerosas que las de orden represivo, la que involucra la participación de todo el aparato Judicial y penitenciario con la consiguiente carga económica para el presupuesto Nacional. Lo mismo podemos señalar respecto a la preservación del capital humano, protegido por el derecho y garantías constitucionales.

6.2 BASES DEL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN VICTIMAL

El proyecto se fundamenta en las siguientes bases:

BASES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VÍCTIMA

Se deberán tener como bases para una efectiva prevención victimal en Bolivia lo siguiente:

1. La primacía de la constitución política del estado sobre las demás Leyes y los Derechos y Garantías que esta otorga a todas las personas.

2. Además para una efectiva Prevención Victimal debe basarse en los principios y disposiciones fundamentales del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo que respecta a los Derechos y Protección que asisten a la Víctima.
3. Se debe fundamentar en la Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en lo que se refiere a la Normas prácticas de Prevención del Delito, ya que la principal atribución de esta Ley es proponer y coordinar políticas e impulsar planes orientados a la prevención del delito, destinados a fortalecer la interacción con la sociedad, referidos a la Familia, Comunidad, Educación, Cultura, Recreación y deportes entre otros, según su Art. 12 numeral 1.
4. Es fundamental considerar la Ley de Protección a la Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, por tener como objetivo principal la protección de la Vida, la Integridad física y psicológica, la Seguridad y la Libertad Sexual de todo ser humano.
5. Además se tendrá como base el “Principio Universal de Protección a la Víctima”, consagrados en los tratados Internacionales, el Código Penal Internacional, las Recomendaciones de las Naciones Unidas y las Declaraciones, del Hombre y del Ciudadano sobre Derechos Humanos.
6. También se deberán tener como bases los principios contenidos en la doctrina y la legislación comparada, ya que son imprescindibles para el propósito de prevención indicado.
7. Finalmente será fundamental basarse en el respeto a los Derechos Humanos, los Derechos de la Personalidad y otros reconocidos Internacionalmente.

6.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado constituye la norma fundamental de toda la Organización Jurídica Nacional, por lo tanto el Proyecto tiene como base fundamental los preceptos Constitucionales, Derechos y garantías contenidos en su Art. 7mo. Y demás Normas concordantes. Ya que es deber del Estado proteger

la vida la seguridad, y los demás bienes jurídicos de los que gozan los miembros de la sociedad.

6.2.2 CÓDIGO PENAL

El Código Penal reconoce la estrecha relación que existe, entre la “pareja penal” o sea entre el delincuente y la víctima y el grado de participación de esta última en la comisión del hecho delictivo, en su Art. 37, al referirse a la fijación de la pena, señalando que el juez tiene la obligación de tomar conocimiento de la personalidad del delincuente y de la Víctima.

Por este motivo también como base del proyecto se toma en cuenta este principio.

6.2.3. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

El Nuevo Código de Procedimiento Penal revaloriza a la víctima, otorgándole mayor participación en el proceso penal, derecho a la información y ampliando su alcance al cónyuge conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyos resultados sea la muerte del ofendido y a las personas jurídicas y fundaciones en los delito que le afecten, conforme lo establecen los Art. 76 y siguientes del nuevo Código de Procedimiento Penal.

6.2.4. LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

El proyecto también se fundamenta en las normas contenidas en la ley de protección de las víctimas de delitos contra la libertad sexual, ya que su objeto contenido en su Art. 1ro es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano, por constituirse en un instrumento moderno, que es un aporte y da un paso adelante en la justicia Penal. Y rompe con algunos principios preestablecidos y principalmente rompe el silencio de nuestra Legislación y Ordenamiento Jurídico, respecto al deber que tiene el Estado de proteger a la Víctima. Sin embargo esta Norma pese a la originalidad de sus alcances, y modernidad, necesita ser complementada con Normas de Prevención Victimal, lo que constituye una razón mas para la elaboración del presente proyecto de Ley.

6.2.5. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que entro en vigencia en agosto del año 2000 también constituye como una base constitucional en la que se apoyará el presente Proyecto de Ley, ya que su objetivo fundamental indicado en su Art. 1ro. Es de “coordinar de manera eficaz y eficiente las políticas, planes proyectos y programas emergentes del poder publico y de todas las personas de la comunidad en el País y en los diferentes departamentos, sin discriminación ni exclusión alguna, destinados a asegurar el libre ejercicio de los Derechos, Garantías y Libertades Constitucionales brindando mayor seguridad a la población procurando una mejor calidad de vida a todo los estantes y habitantes del territorio Nacional.

Por los motivos señalados esta Ley es otro de los Instrumentos idóneos para la elaboración del presente Proyecto ya que su principal aporte es la participación Ciudadana en la preservación de la seguridad publica, que consideramos es pilar fundamental dentro de la Prevención Victimal que íntegramente va dirigida a la capacitación del ciudadano para que evite protagonizar cualquier rol que pueda convertirlo en victima del delito. En consecuencia, la participación de todo los ciudadanos para prevenir el delito es fundamental y determinante, pero será mas eficiente si los Ciudadanos de una Sociedad conocen profundamente las maneras efectivas para protegerse de la actividad delictiva y lo que es mas importante cuenten con Normas de Protección Victimal que les otorguen mayor seguridad.

6.2.6. SOCIOLOGÍA JURÍDICA

El proyecto también se basa en los preceptos de la sociología Jurídica, de Protección a la sociedad, especialmente de amenazas tan graves con la actividad delincencial.

La Sociología Jurídica sirve de base a la Sociología Criminal, que actualmente ha realizado los principales avances de la ciencia Criminológica por medio de la actividad científica desempeñada, principalmente por Sociólogos, que dieron lugar

a una corriente denominada Criminología crítica, que realiza un serio cuestionamiento a la Criminología tradicional, respecto a la macro Criminalidad, Criminalidad económica, y la Criminalidad en función de poder, que inspiraron una Victimología Crítica, que busca proteger a la persona de estos graves delitos y principalmente de las Leyes Penales injustas que solamente recaen sobre las clases desprotegidas de la sociedad y no se aplican a los poderosos.

6.2.7 LEGISLACIÓN COMPARADA CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Finalmente, el proyecto de ley tendrá en cuenta la Legislación comparada sobre Protección a las Víctimas y Prevención Victimal contenidas en las legislaciones de España, México Costa Rica, Argentina, Cuba, y las Recomendaciones de las Naciones Unidas “ILANUD” (Instituto Latino Americana de Naciones Unidas para la Prevención del Delito) y los convenios y tratados Internacionales ratificados por Bolivia que tengan implicaciones concernientes a la Prevención Victimal.

6.6. TEXTO DEL PROYECTO

5.4.1. Proyecto de Ley sobre Prevención Victimal

Nro.-----

EL HONORABLE- PARLAMENTO NACIONAL.

Vistos y considerando:

El peligro inminente que la delincuencia representa para la Sociedad Boliviana y con el objeto de frenar su avance, aminorar sus graves consecuencias sobre todo impedir que las personas llegue a convertirse en Víctimas del delito, se ha tenido como una de las principales prioridades y deberes del Estado, dentro de la lucha contra el delito adoptar medidas de carácter preventivo para realizar una verdadera Política Criminal a favor de las Víctimas potenciales del delito que somos todos los miembros del conglomerado Social.

CONSIDERANDO:

Que las políticas de orden preventivo resultan menos onerosas que las de orden represivo, que involucra la participación de todo el aparato Judicial y Penitenciario, constituyéndose en un ahorro para el erario Nacional.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Nacional, la preservación del capital humano, protegido también por el Derecho Constitucional, a través de los Derechos y Garantías consagrado en el Artículo 6to. De la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO;

Que una efectiva Prevención Victimal debe basarse en los Principios y demás disposiciones Fundamentales del Nuevo Código de Procedimiento Penal, respecto a los Derechos y Protección que asiste a las Víctimas del delito, como también sobre los demás Leyes concordantes, como la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las declaraciones y tratados Internacionales Suscritos por Bolivia sobre la materia. Así como en las Recomendaciones de las Naciones Unidas, el sabio consejo de la Legislación comparada y de la Doctrina Jurídica General y demás literatura en materia de Prevención Victimal y respeto a los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, los sondeos de opinión y los medios masivos de comunicación Social, por medio del periodismo escrito, oral y televisivo han llamado poderosamente la atención a la gran incidencia de participación de la Víctima en la comisión del hecho delictivo, debido fundamentalmente a la completa ignorancia de la población con respecto a la planificación, forma de actuar y otros medios de los que se vale la delincuencia para actuar impunemente. También se desconoce su grado de Asociación, Organización Criminal, su verdadera dimensión y su “Modus Operandi”.

CONSIDERANDO:

Que la Planificación de la Política Criminal y la Prevención Victimal es una Construcción Multidisciplinaria, donde deben coordinar la tarea equipos de trabajo con solvencia Científica, compuestos por profesionales, Juristas, Médicos, Psiquiatras, Politólogos, Sociólogos, Educadores y Legistas Relacionados con la actividad de Prevención Victimal.

CONSIDERANDO:

Que también, la administración de Justicia, la Policía y otras Instituciones del Estado, juegan un papel importante en la Prevención Victimal que no podría efectuarse de manera eficiente sin su decidida participación.

CONSIDERANDO:

Que la planificación de la Prevención Victimal, debe ser orientada hacia un proceso de transformación Socio Política, que persiga de manera esencial la Justicia Social. Esta Prevención debe ser realista, Democrática susceptible de de cambios, dinámica, de contenido Científico y Jurídico, cuyo objeto principal sea la Prevención para que nadie se convierta en Víctima del delito.

CONSIDERANDO:

Que para una efectiva Prevención Victimal, es necesario la sensibilización de la opinión Pública, mediante la propaganda y difusión mediante los medios masivos de comunicación Social, y la participación de otros Organizaciones distintos a los Gubernamentales como las Universidades, la Iglesia y otros Centros Académicos Y Políticos, Sindicatos y otros Agrupaciones Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

Que actualmente el aumento de la delincuencia es alarmante y que el problema delictivo requiere atención inmediata, siendo además fundamental para frenar su crecimiento y evitar sus consecuencias Dictar Medidas efectivas de Prevención Victimal, como una segunda columna sobre la que se fundamente la Política Criminal en Bolivia a la par de la Prevención del Delito.

POR LO TANTO RESUELVE:

PRIMERO: La planificación de medidas de Prevención Victimal deberá realizarse en forma paralela a la Prevención del Delito, dentro del marco general de la Política Criminal e integrada por los siguientes sectores, que también tendrán a su cargo la parte operativa, para la ejecución de estas medidas de Prevención Victimal:

1. Las Organizaciones territoriales de base, Juntas Vecinales, Sindicatos o Agrupaciones de trabajadores Urbanas y Campesinos.
2. Los Industriales, Comerciantes y Empresarios en general.
3. Los Funcionarios Públicos, las Empresas de Seguridad Privada.
4. Las Entidades, ONGs Instituciones de orden Científico que prestan asistencia técnica en los diferentes aspectos que puedan contribuir a una efectiva Prevención Victimal.
5. Las diferentes Iglesias, tanto Católicas como Evangélicas, las Universidades, Colegios, Escuelas y otros Centros Educativos y Académicos a través de Conferencias, Seminarios, Mesas redondas, Paneles incluyendo en sus programas consejos sobre Prevención Victimal. representaciones teatrales, representaciones cómicas, títeres y todo medio que tengan a su alcance.
Las Fuerzas Armadas de la Nación especialmente dentro del programa del Servicio Militar obligatorio.
6. La Policía Nacional, como la principal Institución encargada de resguardar el orden Público, hacer cumplir la Ley y preservar la integridad física, propiedades y demás Derechos de las personas.

SEGUNDO: Se destaca la gran importancia que tiene la sensibilización de la opinión Pública, a través de la promoción, propaganda y difusión mediante la comunicación Social, que incluya el periodismo, oral, escrito y televisivo y también otros medios de propaganda de Instituciones.

TERCERO: El perfeccionamiento y efectividad de la Prevención Victimal, debe basarse y alcanzarse en base a las siguientes medidas directas e indirectas:

1. Investigación, divulgación de información y propaganda.
2. Cooperación con ONG,s y la Sociedad Civil.
3. Otorgar un presupuesto racional dentro del gasto Público.
4. Mejorar las condiciones económicas y Sociales Creando fuentes de trabajo Educación y Salud, que contribuyan a que la Ciudadanía no se exponga y se convierta en Víctima.
5. Tomar y divulgar medidas de lucha contra la delincuencia y control para desalentar la actividad delictiva.
6. La Prevención general del Crimen Organizado y la inmigración de antisociales.
7. La educación, sensibilización y otras medidas Sociales.

CUARTO: el diseño y desarrollo de estrategias y planificación de la Prevención Victimal deben tomar en cuenta los siguientes aspectos Victimológicos:

- a) Las clasificaciones de las Víctimas, para tener en cuenta las condiciones de mayor vulnerabilidad.
- b) La seducción que ejerce el delincuente sobre la Víctima.
- c) La relación entre la pareja Penal.
- d) El Modus Operandi de los delincuentes en sus diferentes especialidades (monrros, auteros, carteristas, tiphidores etc.).
- e) La vulnerabilidad de la Víctima, sus pertenencias y propiedades.
- f) La Victimización que es la acción y efecto de convertir en Víctimas a otras personas diferenciando entre, (primaria) que es la producida directamente por el Victimario (secundaria) que es la causada por la mala Justicia Penal y los sistemas Legales Inquisitoriales o prevendalistas, finalmente la Victimización (terciaria) que es la que se ejerce contra el delincuente, que incluye desde los errores Policiales o Judiciales, Jurisdiccionales y

Penitenciarios, hasta el maltrato, violaciones a los Derechos Humanos y el sometimiento a vejaciones, torturas y trato cruel inhumano degradante.

- g) La Victimidad que comprende el total de las características Biopsicosociales, comunes a todas las Víctimas en general que la Sociedad desea prevenir y combatir sin importar cuales sean sus determinantes Criminales u otros factores.

QUINTO:

- 1) Los aspectos de orden Legal.
- 2) Coordinación.
- 3) Aplicación de Leyes concordantes.
- 4) Desarrollo de estrategias de aplicación de otras Leyes.
- 5) Formación de expertos
- 6) Capacitación de voluntarios.
- 7) Diseño de Instituciones de capacitación, control y coordinación.

SEXTO: En el nivel Educativo se dispone la incorporación de la materia de Victimología en los programas de estudio de Facultades de Derecho de las Universidades. En las Academias de Policías se inserten programas de capacitación, de empresas de seguridad privada e Institutos del Ejército Nacional, que enfatizan especialmente la prevención de la Victimidad y formen personal capacitado que sean expertos en la ejecución de estos programas de prevención Victimal.

SÉPTIMO: Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, por medio de las carteras de Gobierno, Defensa Nacional y Educación.

La Subsecretaria de Justicia esta última deberá crear un Departamento especial, con autonomía de Gestión para encausar su acción de planeamiento, coordinación y responsabilidad en la ejecución de las Políticas de Prevención Victimal. Con este

objeto se autoriza al Ministerio de Hacienda para que incluya en la planificación del presupuesto Nacional, la inclusión de un presupuesto racional de acuerdo a los planes y programas elaborados, para el funcionamiento de esta oficina destinada a ejercitar la prevención Victimal.

Comuníquese, regístrese, archivase y tómesese razón.

La Paz Noviembre de 2007.

Firmado. Honorable Helming Luis Salazar Sossa Proyectista.

CONCLUSIONES

El Estado tiene políticas dirigidas a la prevención del delito antes que a la prevención Victimal, con la puesta en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, se observa que el delincuente llega a gozar de demasiadas ventajas en detrimento de la víctima, lo que provoca un incremento en el índice de criminalidad debido principalmente a factores económicos, ligados con la crisis, el desempleo y la pobreza que ha generado un clima de Inseguridad, por lo que se impone combatir el Crimen, realizando medidas no solo de prevención contra el delito sino también de Prevención Victimal, como un complemento idóneo para ejercitar una verdadera Política Criminal en nuestro País.

La Victimología es una Ciencia nueva que recién esta definiendo con cabalidad su campo y objeto de estudio y que la Prevención Victimal, es aun más nueva y poco explorada y estudiada a nivel Internacional, desconociéndose en nuestro medio por completo, inclusive sobre Victimología general. Solamente se ocupa de ella el gran tratadista ya fallecido, Dr. Huascar Cajías en su libro de Criminología. Actualmente existen en nuestro País otros autores modernos como los Drs. Emilio Vizcarra, Iván Mauricio Aliaga Romero y Carlos Flores Aloras, que abordan el estudio de la materia, sin embargo no hacen referencia a la Prevención Victimal.

También debemos puntualizar que en América Latina, recién en los últimos cinco años se refieren a este tema el Dr. Elías Neuman, considerado el mejor Victimologo de Latinoamérica y la Dra. Ángela Gomes Pérez Victimologa Cubana, destacando la necesidad de profundizar este estudio para ponerlo en práctica en beneficio de toda la Sociedad.

Además los tratadistas citados y los Drs., Luís Rodríguez manzanera de México y Ramírez de Colombia, insisten de manera recurrente que la Política Criminal debe fundamentarse sobre dos cimientos: la Prevención del delito y la Prevención Victimal.

Se reconoce dos clases de Prevención , de hecho que es la realizada por iniciativa privada y las de Derecho que deben ser adoptadas por el Estado, mediante el Legislador en los diferentes Leyes, para ejercitar una Prevención sistemática.

Las Leyes de Protección a las Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual, de Seguridad Ciudadana, el Nuevo Código de Procedimiento Penal, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, la Ley contra la Violencia en la Familia o doméstica y su reglamento, y el reglamento para empresas de Seguridad Privada, si bien revalorizan a la Víctima y le otorgan mejor protección, no contienen Normas sobre Prevención Victimal, imponiéndose con carácter prioritario, la implementación de un Instrumento Jurídico idóneo que se plasme en una Ley de Prevención Victimal. Lo ideal es elaborar en el futuro una Política Criminal, donde se incluyan tanto medidas de prevención del delito como también de prevención Victimal.

De la misma manera, se llega a la conclusión de que es prioritario planificar una política Criminal de protección Victimal. Encontrándose que en términos generales, los diferentes Gobiernos de turno se han enfrascado en la elaboración de planes complejos, fundamentalmente relacionados con el desarrollo económico del País y no le han prestado atención adecuada al fenómeno delincriminal, hasta el presente.

El Proyecto de Ley de Prevención Victimal, en cuanto a su planificación y realización conforme lo reconocen todos en el campo Científico, solo puede darse en un clima adecuado de Libertad Democrática y debe contar con la voluntad Política necesaria.

La Prevención Victimal no es una tarea exclusiva de Juristas, es producto del estudio multidisciplinario del problema y sus proyecciones, en definitiva corresponde tanto a los representantes del pueblo como a las autoridades del Estado, a los especialistas en ciencias Penales y a toda la colectividad en su conjunto, el Derecho y la técnica Jurídica pura no son suficientes por si mismos para combatir racional y eficazmente el fenómeno de la Victimidad.

Es de necesidad y utilidad pública en Bolivia, proclamar la Prevención Victimal a todo nivel, para poder realizar un trabajo integral y paralelo a sus planes de desarrollo económico, político y Social buscando mejorar los sistemas de Prevención Victimal y formando personal capacitado para el cumplimiento de este objetivo.

Como hemos señalado, la efectiva Prevención Victimal es una Construcción transdisciplinaria, pues deben coordinar el trabajo equipos con experiencia y capacitación idóneas compuesto por profesionales Juristas, Médicos, psiquiatras, sociólogos, criminólogos, educadores, politólogos, policías y economistas, además de otros peritos y personal capacitado para esta actividad.

La planificación integral de una verdadera Prevención Victimal, debe ser integrada por los Sindicatos, Organizaciones territoriales de Base, Comunidades, trabajadores Urbanos y Rurales, Empresarios, Industriales y comerciantes, Funcionarios Públicos, ONGs. Entidades e Institutos Científicos que presten asistencia técnica y sobre todo los encargados de hacer cumplir la Ley como la policía, Fiscalía, Poder Judicial, Empresas de Seguridad Privada, alcaldías, prefecturas y otras Organizaciones vivas.

Se impone como trabajo prioritario y fundamental el realizar una labor profunda de propaganda concientización y sensibilización de la Sociedad en su conjunto y la opinión Pública en general, mediante la utilización de toda técnica y la comunicación Social, por medio de la prensa, radio y televisión.

La planificación de la Prevención Victimal, debe ser orientada hacia un proceso de transformación sociopolítica que persiga de manera esencial la preservación del orden público y control Social.

Además, para una efectiva Prevención Victimal se debe propiciar la investigación, divulgación y cooperación con la sociedad civil,

También se debe recalcar la función de la Capacitación de personal especializado, que forme peritos y expertos en el tema, especialmente de los pertenecientes a Instituciones claves para la ejecución de la Prevención Victimal, como la Policía, Seguridad Privada, etc.

Finalmente, es necesario elaborar un instrumento legal (Proyecto de Ley sobre Prevención Victimal) que permita contribuir a que las personas no se conviertan en víctimas de un delito asimismo, norme y señale la cartera Estatal que se hará cargo de la ejecución, coordinación y supervisión de los planes y programas de Prevención Victimal, desarrollando estrategias de aplicación de las medidas que sean necesarias.

RECOMENDACIONES

Se recomienda:

La Elaboración de una Ley Especial como la proyectada (Proyecto de Ley sobre Prevención Victimal)

Crear un Departamento de Prevención Victimal con autonomía de gestión, dependiente de la subsecretaría de Justicia.

Incorporar en los Pemsuns, la materia de Victimología dedicado principalmente a la Prevención Victimal en las Universidades, Academia de Policías y otros .

Buscar la cooperación Internacional y de la o ONGS para conseguir el apoyo para la implementación de la Prevención Victimal.

Ratificar todos los tratados y convenios Internacionales Sobre Victimología y en especial sobre Prevención Victimal.

La coordinación de la Planificación y ejecución de la Prevención Victimal con la sociedad civil, con ayuda de Propaganda y la Comunicación Social en todos sus Niveles.

Finalmente, se recomienda la creación de un equipo de expertos similar a defensa pública, para que realicen Prevención Victimal.

ANEXOS

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ESTADÍSTICOS.

La información obtenida mediante la encuesta ha sido vaciada en un cuadro elaborado para el efecto, posteriormente se contrastaron los resultados de la encuesta, con la finalidad de proporcionar evidencias referentes al cumplimiento del objetivo general, objetivo específico e hipótesis, específicamente se comprobó el resultado de la manipulación de variable independiente que en este caso se manifiesta en la variable dependiente.

Las preguntas:

1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?

En esta pregunta 10 de cada 100 personas tienen conocimiento sobre la Prevención Victimal, lo cual demuestra claramente el poco conocimiento asimilado respecto al tema.

2. ¿Cree Usted que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre prevención Victimal por los medios de comunicación tales como, radio, televisión y la prensa?

De la población encuestada el 95% indican que si, que debe ser una de las prioridades del Gobierno difundir espacios de educación sobre este tema.

3. ¿Cree Usted, que con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el estado. se pueda reducir el número de víctimas de delitos?

De los encuestados un 73% de las personas, sostienen que una adecuada Política destinada a la Prevención Victimal se puede bajar el número de Víctimas de delitos.

De esta manera se confirma la Hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación.

El cuestionario utilizado es el siguiente:

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

Señor(a). buenos días/tardes/noches, mi nombre es...y soy estudiante de la UMSA, estoy realizando una encuesta para determinar grado de conocimiento y percepción de la población con respecto a temas de interés de toda la población,... le ruego me brinde un poco de su tiempo...gracias

✕ significa TERMINAR		✓ significa CONTINUAR		
PA.	Sexo del Entrevistado(a). CHEQUEAR CUOTA	Masculino	1	✓
		Femenino	2	✓
PB.	¿En cuál de los siguientes grupos de edad se encuentra usted? CHEQUEAR CUOTA. ENTREGAR TARJETA PC.	Menos de 18 años	1	✕
		Entre 18 y 24 años	2	✓
		Entre 25 y 30 años	3	✓
		Entre 31 y 35 años	4	✓
		Entre 36 y 40 años	5	✓
		Más de 40 años	6	✕

P1.	¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?	Si	1
		No	2

P2.	¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?	Si	1
		No	2

P3.	¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?	Si	1
		No	2

P4.	¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?	Si	1
		No	2

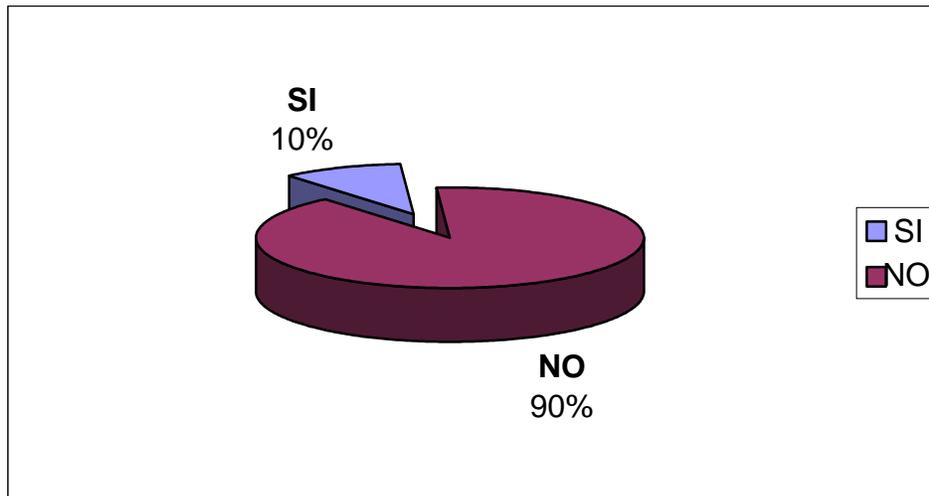
P5.	¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?	Si	1
		No	2

Muchas gracias por su tiempo!!!!

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

PREGUNTA N° 1

¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?



p1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	121	10	10	10
	No	1093	90	90	100
	Total	1214	100	100	

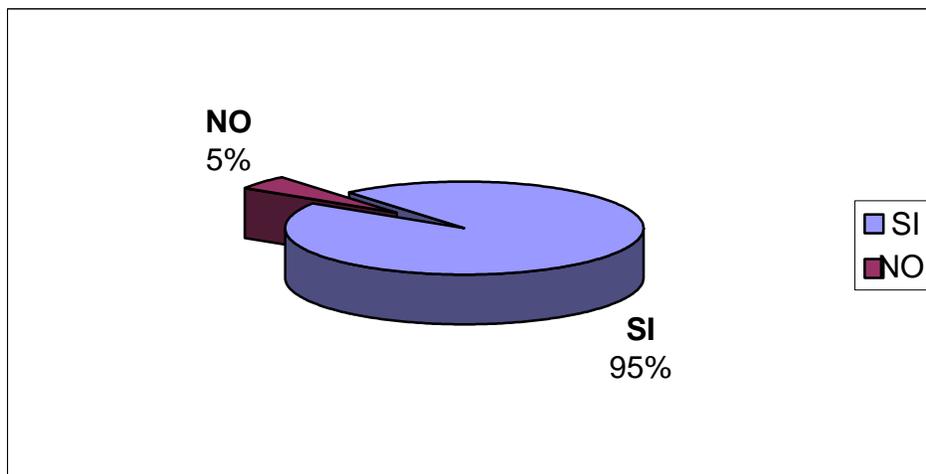
Solo el 10% de las personas encuestadas, afirma que conocen, que es la Prevención Victimal, el restante 90% no conocen el concepto.

Conocimiento de que es la Prevención Victimal

La mayoría de los encuestados no tienen un conocimiento ni siquiera superficial ya que confunden mucho con la prevención del delito, debido a que el estudio sobre Prevención Victimal en nuestro País es muy reducido casi nulo, este tema es muy importante puesto que muchas veces pudiendo evitar convertirnos en victima no lo hacemos.

PREGUNTA N° 2

¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal por los medios de comunicación oral y escrito?



p2. ¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?

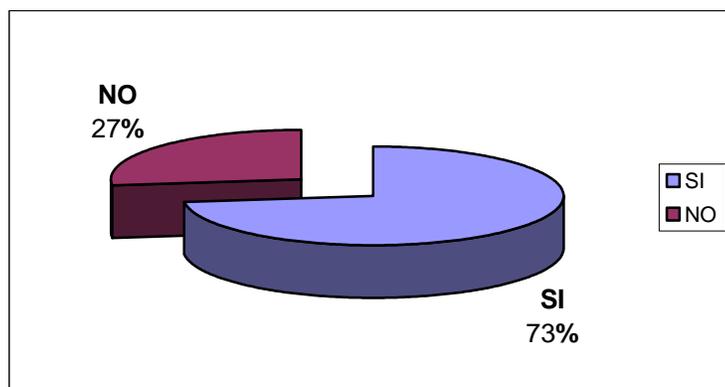
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	1158	95.4	95.4	95.4
	No	56	4.6	4.6	100
	Total	1214	100	100	

De la población encuestada el 95.4 % consideran que si, es deber del estado difundir a través de los distintos medios de comunicación los programas, planes y proyectos sobre prevención Victimal, debido que ellos jugaran un papel preponderante en la educación, orientación sobre el tema. El 4.6 % declara que no es tan determinante la colaboración de los medios de comunicación a este cometido.

Muchas personas pasan un promedio de 3 a 4 horas diarias viendo televisión. La televisión puede ser una influencia muy poderosa en el desarrollo del sistema de valores, en la formación del carácter y en la conducta.

PREGUNTA N° 3

¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?



P3. ¿Cree Ud. Que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?

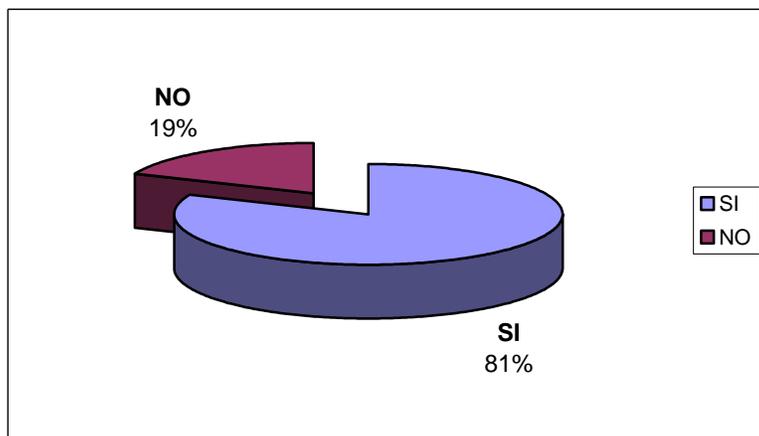
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	887	73.1	73.1	73.1
	No	327	26.9	26.9	100
	Total	1214	100	100	

De los encuestados un 73.1 % de las personas, sostiene que una adecuada política destinada a la Prevención Victimal y con la asignación de recursos acorde a la realidad actual por parte del Estado, podemos bajar el número de victimas.

La Criminalidad se ha incrementado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa, razón por la cual la sociedad civil manifiesta la necesidad urgente de una adecuada política de Prevención Victimal y la asignación de recursos para la creación de normas, programas que estén orientados a este fin, consiguiendo reducir el índice de criminalidad. En contraposición el 26.9 de las personas entrevistadas afirman que **no** se podrá reducir el número de víctimas aplicando una adecuada política de prevención victimal.

PREGUNTA N° 4

¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?



p4. ¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	987	81.3	81.3	81.3
	No	227	18.7	18.7	100
	Total	1214	100	100	

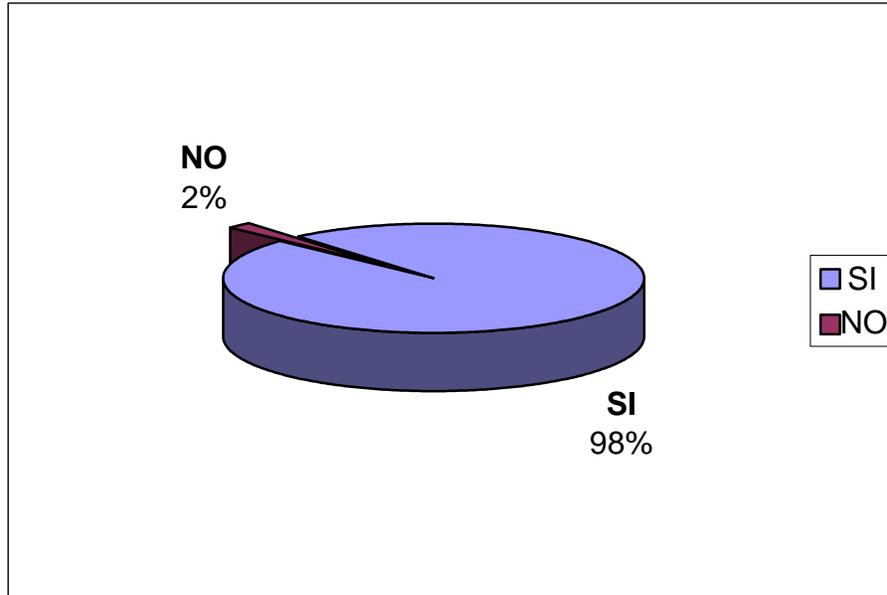
De la población encuestada, un 81.3% de la misma sostiene que debe incluirse Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana la Prevención Victimal, El restante 18.7% de las personas rechazan esta sugerencia.

Los verdaderos alcances de la Seguridad Ciudadana no pasan de la simple propaganda oficial que intenta encubrir las profundas brechas y falta de garantía para las mayorías marginadas de la población boliviana.

La Seguridad Ciudadana no implica simplemente la proporción de resguardo físico, sino una conceptualización mucho más amplia que se manifiesta como la capacidad del Estado de proporcionar a los habitantes del territorio boliviano niveles económicos, políticos y sociales satisfactorios, basados en las libertades democráticas y los derechos ciudadanos, empezando con programas de orientación y educación acerca de la prevención Victimal.

PREGUNTA N° 5

¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?



p5. ¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	1194	98.4	98.4	98.4
	No	20	1.6	1.6	100
	Total	1214	100	100	

De los 1214 personas encuestadas, el 98% Cree posible evitar que una persona se convierta en Víctima del Delito el restante 2% no cree por que de alguna otra forma han sufrido una mala experiencia justificando que el delito avanza a la par de la tecnología.

Para la solución de este problema de convertirse en víctima que atenta contra la sociedad es necesaria la participación del Estado y la sociedad en su conjunto, el Estado a través de sus distintos órganos debe crear políticas serias y acordes a la actual coyuntura que vivimos y que también paleen los distintos factores generadores de este problema. La sociedad civil por su parte, deberá colaborar aportando, acatando y coadyuvando con la implantación de estas medidas.

RESULTADOS DEL MUESTREO

Sexo del entrevistado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Hombre	607	50	50	50
	Mujer	607	50	50	100
	Total	1214	100	100	

Edad del entrevistado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	18 a 24	304	25	25	25
	25 a 30	306	25.2	25.2	50.2
	31 a 35	302	24.9	24.9	75.1
	36 a 40	302	24.9	24.9	100
	Total	1214	100	100	

p1. ¿Tiene Ud. Conocimiento de que es la Prevención Victimal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	121	10	10	10
	No	1093	90	90	100
	Total	1214	100	100	

p2. ¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	1158	95.4	95.4	95.4
	No	56	4.6	4.6	100
	Total	1214	100	100	

p3. ¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	887	73.1	73.1	73.1
	No	327	26.9	26.9	100
	Total	1214	100	100	

p4. ¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	987	81.3	81.3	81.3
	No	227	18.7	18.7	100
	Total	1214	100	100	

p5. ¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Si	1194	98.4	98.4	98.4
	No	20	1.6	1.6	100
	Total	1214	100	100	

Cruces Estadísticos por edad

		Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%
p1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?	Si	121	40%						
	No	183	60%	306	100%	302	100%	302	100%
Total		304	100%	306	100%	302	100%	302	100%

		Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%
p2. ¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención	Si	248	82%	306	100%	302	100%	302	100%

Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?	No	56	18%						
Total		304	100%	306	100%	302	100%	302	100%

		Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%
p3. ¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?	Si	152	50%	304	99%	247	82%	184	61%
	No	152	50%	2	1%	55	18%	118	39%
Total		304	100%	306	100%	302	100%	302	100%

		Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%
p4. ¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?	Si	213	70%	304	99%	257	85%	213	71%
	No	91	30%	2	1%	45	15%	89	29%
Total		304	100%	306	100%	302	100%	302	100%

		Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%
p5. ¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?	Si	284	93%	306	100%	302	100%	302	100%
	No	20	7%						
Total		304	100%	306	100%	302	100%	302	100%

Cruces Estadísticos por sexo

		Sexo del entrevistado			
		Hombre		Mujer	
		N	%	N	%
p1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?	Si	60	10%	61	10%
	No	547	90%	546	90%
Total		607	100%	607	100%

		Sexo del entrevistado			
		Hombre		Mujer	
		N	%	N	%
p2. ¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?	Si	585	96%	573	94%
	No	22	4%	34	6%
Total		607	100%	607	100%

		Sexo del entrevistado			
		Hombre		Mujer	
		N	%	N	%
p3. ¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?	Si	449	74%	438	72%
	No	158	26%	169	28%
Total		607	100%	607	100%

		Sexo del entrevistado			
		Hombre		Mujer	
		N	%	N	%
p4. ¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?	Si	496	82%	491	81%
	No	111	18%	116	19%
Total		607	100%	607	100%

		Sexo del entrevistado			
		Hombre		Mujer	
		N	%	N	%
p5. ¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Victima del Delito?	Si	601	99%	593	98%
	No	6	1%	14	2%
Total		607	100%	607	100%

Cruces Estadísticos por sexo y edad

		Sexo del entrevistado															
		Hombre								Mujer							
		Edad del entrevistado								Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
p1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que es la Prevención Victimal?	Si	60	39%							61	40%						
	No	92	61%	153	100%	151	100%	151	100%	91	60%	153	100%	151	100%	151	100%
Total		152	100%	153	100%	151	100%	151	100%	152	100%	153	100%	151	100%	151	100%

		Sexo del entrevistado															
		Hombre								Mujer							
		Edad del entrevistado								Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
p2. ¿Cree Ud. que es deber del Estado difundir espacios de educación sobre Prevención Victimal, por los medios de comunicación oral y escrito?	Si	130	86%	153	1	151	1	151	1	118	78%	153	1	151	1	151	1
	No	22	14%							34	22%						
Total		152	100%	153	100%	151	100%	151	100%	152	100%	153	100%	151	100%	151	100%

		Sexo del entrevistado															
		Hombre								Mujer							
		Edad del entrevistado								Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
p3. ¿Cree Ud. que, con la aplicación de una adecuada Política de Prevención Victimal y la asignación de recursos por el Estado, se pueda reducir el número de víctimas?	Si	78	51%	152	0.99	125	0.83	94	0.62	74	49%	152	0.99	122	0.81	90	0.6
	No	74	49%	1	1%	26	17%	57	38%	78	51%	1	1%	29	19%	61	40%
Total		152	100%	153	100%	151	100%	151	100%	152	100%	153	100%	151	100%	151	100%

		Sexo del entrevistado															
		Hombre								Mujer							
		Edad del entrevistado								Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
p4. ¿Dentro de los programas de Seguridad Ciudadana, debe incluirse la Prevención Victimal?	Si	105	69%	152	0.99	130	0.86	109	0.72	108	71%	152	0.99	127	0.84	104	0.69
	No	47	31%	1	1%	21	14%	42	28%	44	29%	1	1%	24	16%	47	31%
Total		152	100%	153	100%	151	100%	151	100%	152	100%	153	100%	151	100%	151	100%

		Sexo del entrevistado															
		Hombre								Mujer							
		Edad del entrevistado								Edad del entrevistado							
		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40		18 a 24		25 a 30		31 a 35		36 a 40	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
p5. ¿Por tanto Cree posible que se pueda evitar y prevenir que una persona se convierta en Víctima del Delito?	Si	146	96%	153	1	151	1	151	1	138	91%	153	1	151	1	151	1
	No	6	4%							14	9%						
Total		152	100%	153	100%	151	100%	151	100%	152	100%	153	100%	151	100%	151	100%

BIBLIOGRAFÍA

1. Aliaga Romero Iván Mauricio. Apuntes de Criminología. T.T. Ed. Ofsset Prisa Ltda. La Paz - Bolivia. 1999.
2. Aquino Huerta Armando. La Prueba. Tercera Edición. Editorial del Autor. La Paz - Bolivia. 2003.
3. Aquino Huerta Armando. Derecho Penal Boliviano III. Tomos 1ª Ed. La Paz - Bolivia 2002-2003.
4. Cajías K. Huascar. Criminología. Ed. Juventud T.T. La Paz - Bolivia 1978.
5. Constitución Política del Estado. E. U.P.S. La Paz - Bolivia 2001.
6. Código de Procedimiento Penal. Ed. U.P.S. La Paz - Bolivia 2001.
7. Código Penal Reformado, Comentado por el Dr. Benjamín Miguel Harb. E. Juventud. La Paz - Bolivia 2002.
8. Ley de Auxilio a las Víctimas de Abuso Sexual. Ed. U.P.S. La Paz - Bolivia 2002.
9. Código de Procedimiento Penal de la Rioja, Córdoba, Tucumán Internet.
10. Código de Procedimiento Penal de Costa Rica. Internet.
11. Código de Procedimiento Penal de Cuba. Internet.
12. Código de Procedimiento Penal de México. Internet.
13. Código de Procedimiento Penal de Venezuela. Internet.
14. Diccionario de Penal y Criminología. Raúl Goldstein. Editorial Eliasta. Bs. As. Argentina 1978.
15. Diccionario de Criminología. Álvaro Orlando Pérez Pinzón. Profesional. 2ª E. Bogotá Colombia. 1988.
16. Diccionario Jurídico Omeba. E. Omeba. B. As. Arg. 1998.
17. Diccionario Pericial. Schiaffino Machado. Diccionario Pericial. Ed. LA ROCCA. Bs. As. Argentina 1992.
18. De Brito Abves Roque. Apuntes de Criminología. T.T. Ed. Forense Río de Janeiro 1986. García Pablos de Molina, Criminología. Ed. Blanch 1996.

19. Gómez Pérez Ángela. Policopiado sobre la prueba. Curso de Diplomado en Ciencias Penales (Convenio UMEA y Universidad de la Habana) UMES 1999.
20. Goppinger Han. Criminología. E. Espasa - Calpe, Madrid - España 1978.
21. Káiser Gunther. Criminología. E. Espasa - Calpe. Madrid. España 1978.
22. Neuman Elías. Victimología. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina. Tercera Edición, Ampliada, 2001.
23. Neuman Elías. Victimología y Control Social (Las Víctimas del Sistema Penal) Editorial Universidad Buenos Aires. Argentina, 1994.
24. Ramírez Gonzáles Rodrigo. Derecho Penal. E. Termis. Bogotá Colombia. 1993.
25. Ríos Anaya Gastón. Derecho Penal. Parte Especial 2ª Ed. DRUCK. La Paz - Bolivia 2003.
26. Ríos Anaya Gastón. La Prueba en Materia Penal. Ed. Gisbert 1981.
27. Rodríguez Manzanera Luís. Derecho Penal. E. Porrúa - México 1998.
28. Russo Oroz Augusto. Consultorio de términos Policiales en la Práctica. Ed. A.V.F. Producciones La Paz - Bolivia. 1995.
29. Solís Flores Daniel. Lecciones de Criminología y Criminalística (Contenido Intelectual y Científico sobre la investigación Criminal) Ed. Andina. Oruro - Bolivia 2003.
30. Villarroel Carlos Jaime. Derecho Procesal Penal. Editorial Juventud. La Paz - Bolivia 2002.